

Hoe.

63-6 21

CORRESPONDE EXP.

FOLIO N°

H. C. D.

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ORDENANZA TARIFARIA N° 26175

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 1: De conformidad con lo establecido en los artículos 89° y 99° de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en la Zona Urbana:
a) Zonas de ubicación y categoría:

CLASE 5
ZONA A VIVIENDA

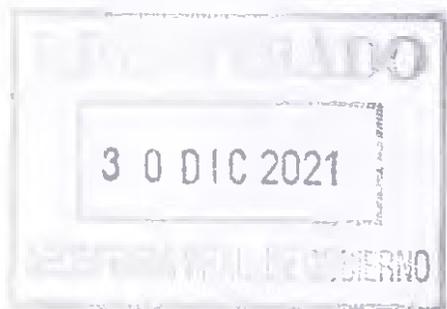


ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A5	34611,62	43264,52	Terreno base 300 m²	1019098,80	1273873,4 9
		A0B5	26224,56	35280,70	Más de 300 m x m²	3396,76	4245,95
		A0C5	22006,78	27508,47	Categoría C 5°	2559765,00	3199706,2 5
		A0D5	16532,49	20665,61			
		A0E5	8312,43	10390,54			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A0A5	20802,20	22882,42		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		A0B5	16963,57	18659,93	Terreno base 300 m²	612498,33	673748,16
		A0C5	13226,20	14548,82	Más de 300 m x m²	2041,36	2245,50
		A0D5	9936,29	10929,92	Categoría C 5°	1538469,22	1692316,1 4
		A0E5	4995,94	5495,53			
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A0A5	11234,68	12470,49		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		A0B5	9161,74	10169,53	Terreno base 300 m²	330796,82	367184,47
		A0C5	7143,34	7929,10	Más de 300 m x m²	1102,62	1223,91
		A0D5	5366,32	5956,61	Categoría C 5°	830893,43	922291,71
		A0E5	2698,06	2994,84			

COMERCIO

[Signature]
D. CARLOS URSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A5	24472,37	30590,46	Terreno base 300 m²	1019098,80	1273873,4 9
		A6B5	19957,16	24946,45	Más de 300 m x m²	3396,76	4245,95
		A6C5	15561,59	19451,98	Categoría C 5°	2559765,00	3199706,2 5
		A6D5	11688,83	14611,04			




GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Dirección Dep. Gral. - Gral. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	CLASE	Valores x m² de edificación		CATEGORÍA	Valuación Mínima	
			1º y 2º Cuota	3º Cuota		Valor actual	1º y 2º Cuota
		A6A5	14708,69	16179,56			
		A6B5	11994,62	13194,08	Terreno base 300 m²	612498,33	673748,16
		A6C5	9353,12	10288,44	Más de 300 m x m²	2041,36	2245,50
		A6D5	7025,28	7727,81	Categoría C 5º	1538469,22	1692316,14
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A6A5	7943,80	8817,61			
		A6B5	6478,20	7190,80	Terreno base 300 m²	330796,82	367184,47
		A6C5	5051,26	5606,89	Más de 300 m x m²	1102,62	1223,91
		A6D5	3794,17	4211,53	Categoría C 5º	830893,43	922291,71

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º y 2º Cuota	3º Cuota	Valor actual	1º y 2º Cuota	3º Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²							
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A5	15731,98	19664,97	Terreno base 300 m²	1019098,80	1273873,49
		A7B5	12828,92	16036,15	Más de 300 m x m²	3396,76	4245,95
		A7C5	10003,80	12504,75	Categoría C 5º	2559765,00	3199706,25
		A7D5	7512,28	9390,36			
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A7A5	9455,20	10400,72			
		A7B5	7710,53	8481,59	Terreno base 300 m²	612498,33	673748,16
		A7C5	6012,67	6613,94	Más de 300 m x m²	2041,36	2245,50
		A7D5	4515,26	4966,79	Categoría C 5º	1538469,22	1692316,14
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7A5	5106,67	5668,41			
		A7B5	4164,29	4622,36	Terreno base 300 m²	330796,82	367184,47
		A7C5	3247,26	3604,46	Más de 300 m x m²	1102,62	1223,91
		A7D5	2438,69	2706,94	Categoría C 5º	830893,43	922291,71

ZONA B VIVIENDA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º y 2º Cuota	3º Cuota	Valor actual	1º y 2º Cuota	3º Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "B1" 1º NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B0A5	20389,44	23447,85	Terreno base 300 m²	602109,30	692425,70
		B0B5	16623,78	19117,34	Más de 300 m x m²	2006,89	2307,92
		B0C5	12959,88	14903,86	Categoría C 5º	1509374,28	1735780,42
		B0D5	9736,89	11197,42			
		B0E5	4893,66	5627,71			
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B0A5	10289,64	11627,29			
		B0B5	8389,39	9480,01	Terreno base 300 m²	303859,97	343361,76
		B0C5	6540,24	7390,47	Más de 300 m x m²	1012,87	1144,55
		B0D5	4913,78	5552,58	Categoría C 5º	761719,45	860742,98
		B0E5	2469,48	2790,51			

Dr. CARLO R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
30 DIC 2021
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO



GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Dirección Departamental - Srta. Gral. de Gobierno

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII A - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
		B0A5	6160,63	6899,91			
		B0B5	5022,88	5625,62	Terreno base 300 m²	181927,64	203758,96
		B0C5	3915,78	4385,67	Más de 300 m x m²	606,40	679,16
		B0D5	2941,92	3294,95	Categoría C 5°	456058,28	510785,28
		B0E5	1478,59	1656,02			

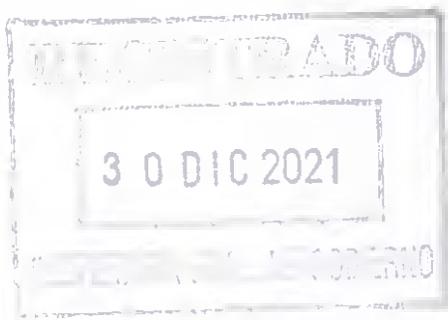
COMERCIO

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "B1"	III - K - O	B6A5	14417,31	16579,91	Terreno base 300 m²	602109,30	692425,70
1° NIVEL (MAXIMO)	VII - N	B6B5	11754,24	13517,37	Más de 300 m x m²	2006,89	2307,92
		B6C5	9166,51	10541,49	Categoría C 5°	1509374,28	1735780,42
		B6D5	6887,56	7920,70			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B6A5	7275,78	8221,63		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		B6B5	5931,86	6703,01	Terreno base 300 m²	303859,97	343361,76
		B6C5	4625,78	5227,14	Más de 300 m x m²	1012,87	1144,55
		B6D5	3475,74	3927,59	Categoría C 5°	761719,45	860742,98
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII A - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	B6A5	4356,17	4878,91		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		B6B5	3551,54	3977,73	Terreno base 300 m²	181927,64	203758,96
		B6C5	2769,66	3102,02	Más de 300 m x m²	606,40	679,16
		B6D5	2080,99	2330,71	Categoría C 5°	456058,28	510785,28

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²							
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B7A5	9267,59	10657,73	Terreno base 300 m²	602109,30	692425,70
		B7B5	7555,71	8689,07	Más de 300 m x m²	2006,89	2307,92
		B7C5	5892,49	6776,36	Categoría C 5°	1509374,28	1735780,42
		B7D5	4427,55	5091,68			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B7A5	4677,06	5285,08		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		B7B5	3813,17	4308,88	Terreno base 300 m²	303859,97	343361,76
		B7C5	2973,54	3360,10	Más de 300 m x m²	1012,87	1144,55

Dr. CARLO R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



GRACIELA BEATRIZ SAMMO
Jefe. Asesoría, Decretos y Resoluciones
Chaco. Dep. - Gral. - Grta. Gral. de Gobierno

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

		B7D5	2234,23	2524,68	Categoría C 5°	761719,45	860742,98
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III- G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII A - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	B7A5	2800,21	3136,24		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		B7B5	2282,99	2556,95	Terreno base 300 m²	181927,64	203758,96
		B7C5	1780,28	1993,92	Más de 300 m x m²	606,40	679,16
		B7D5	1337,75	1498,28	Categoría C 5°	456050,28	510733,28

ZONA C VIVIENDA

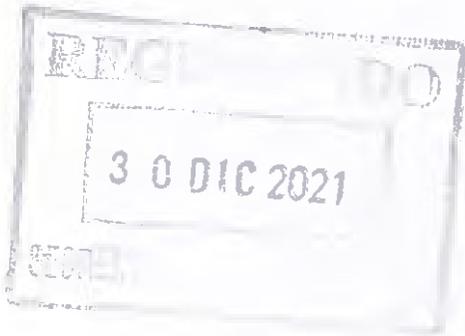
ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)		C0A5	9010,13	10091,34	Terreno base 300 m²	266419,90	298390,28
		C0B5	7348,40	8230,21	Más de 300 m x m²	888,29	994,88
		C0C5	5729,05	6416,54	Categoría C 5°	667499,71	747599,68
		C0D5	4305,06	4821,67			
		C0E5	2164,12	2423,81			
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C0A5	5370,46	5961,21		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		C0B5	4380,04	4861,84	Terreno base 300 m²	158799,12	176267,02
		C0C5	3414,80	3790,43	Más de 300 m x m²	529,48	587,72
		C0D5	2565,92	2848,18	Categoría C 5°	397862,17	441627,01
		C0E5	1289,89	1431,78			

SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M N - P V - B - E - G - H J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L VIII - H	C0A5	4395,17	4834,68		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		C0B5	3684,54	3943,00	Terreno base 300 m²	129960,11	142956,12
		C0C5	2794,66	3074,12	Más de 300 m x m²	433,22	476,55
		C0D5	2100,00	2310,00	Categoría C 5°	325607,87	358168,65
		C0E5	1055,63	1161,19			

COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)		C6A5	6370,51	7134,97	Terreno base 300 m²	266419,92	298390,31
		C6B5	5195,66	5819,14	Más de 300 m x m²	888,29	994,88
		C6C5	4051,42	4537,59	Categoría C 5°	667499,71	747599,68
		C6D5	3041,84	3406,87			
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C6A5	3797,17	4214,86	Terreno base 300 m²	158799,11	176267,01
		C6B5	3096,86	3437,52	Más de 300 m x m²	529,48	587,72

Dr. CARLOS R. OKSINGHLER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA




GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Ordenanza, Decretos y Resoluciones
Comando en Jefe - Fuerza Costera de la Armada

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

		C6C5	2414,81	2680,44	Categoría C 5°	397862,17	441627,0 1
		C6D5	1813,04	2012,48			
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H	C6A5	3107,64	3418,40		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		C6B5	2605,63	2866,20	Terreno base 300 m²	129960,11	142956,1 2
		C6C5	2031,59	2234,75	Más de 300 m x m²	433,22	476,55
		C6D5	1525,50	1678,05	Categoría C 5°	325607,87	358168,6 5

INDUSTRIA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²							
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)		C7A5	4095,24	4586,67	Terreno base 300 m²	266419,92	298390,3 1
		C7B5	3340,08	3740,89	Más de 300 m x m²	888,29	994,88
		C7C5	2604,47	2917,00	Categoría C 5°	667499,71	747599,6 8
		C7D5	1956,48	2191,26			
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C7A5	2441,04	2709,55	Terreno base 300 m²	158799,11	176267,0 1
		C7B5	1990,92	2209,92	Más de 300 m x m²	529,48	587,72
		C7C5	1552,42	1723,18	Categoría C 5°	397862,17	441627,0 1
		C7D5	1166,15	1294,42			
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H	C7A5	1997,75	2197,52	Terreno base 300 m²	129960,11	142956,1 2
		C7B5	1629,37	1792,31	Más de 300 m x m²	433,22	476,55
		C7C5	1270,55	1397,60	Categoría C 5°	325607,87	358168,6 5
		C7D5	954,37	1049,81			

CLASE 4
ZONA A VIVIENDA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A4	36342,23	45427,79	Terreno base 300 m²	1019098,80	1273873,4 9
		A0B4	29635,81	37044,77	Más de 300 m x m²	3396,76	4245,95
		A0C4	23107,12	28883,90	Categoría C 4°	2687753,28	3359691,6 0
		A0D4	17359,15	21698,93			

Dr. CARLOS RAJARSINGH
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



GRACIELA BEATRIZ SAMINO
Int. Desp. Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Dpto. de Asesoría Jurídica - Casa de Gobierno

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º y 2º Cuota	3º Cuota	Valor actual	1º y 2º Cuota	3º Cuota
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A0E4	8728,06	10910,07			
		A0A4	21842,22	24026,45		1º y 2º Cuota	3º Cuota
		A0B4	17811,74	19592,92	Terreno base 300 m²	612498,33	673748,16
		A0C4	13887,52	15276,28	Más de 300 m x m²	2041,36	2245,50
		A0D4	10433,12	11476,44	Categoría C 4º	1615392,69	1776931,96
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A0E4	5245,73	5770,31			
		A0A4	11796,43	13094,04		1º y 2º Cuota	3º Cuota
		A0B4	9619,82	10678,00	Terreno base 300 m²	330796,82	367184,47
		A0C5	7500,49	8325,55	Más de 300 m x m²	1102,62	1223,91
		A0D4	5634,62	6254,43	Categoría C 4º	872438,10	968406,29
A0E4	2832,97	3144,60					

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º y 2º Cuota	3º Cuota	Valor actual	1º y 2º Cuota	3º Cuota
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A4	25695,97	32119,96	Terreno base 300 m²	1019098,80	1273873,49
		A6B4	20955,05	26193,81	Más de 300 m x m²	3396,76	4245,95
		A6C4	16339,70	20424,63	Categoría C 4º	2687753,28	3359691,60
		A6D4	12273,29	15341,61			
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A6A4	15444,16	16988,57		1º y 2º Cuota	3º Cuota
		A6B4	11931,67	13124,84	Terreno base 300 m²	612498,33	673748,16
		A6C4	9820,76	10802,83	Más de 300 m x m²	2041,36	2245,50
		A6D4	7376,56	8114,22	Categoría C 4º	1615392,69	1776931,96
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A6A4	8340,98	9258,49		1º y 2º Cuota	3º Cuota
		A6B4	6802,13	7550,36	Terreno base 300 m²	330796,82	367184,47
		A6C4	5303,80	5887,21	Más de 300 m x m²	1102,62	1223,91
		A6D4	3983,87	4422,09	Categoría C4º	872438,10	968406,29

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º y 2º Cuota	3º Cuota	Valor actual	1º y 2º Cuota	3º Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²							
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A4	16518,61	20648,26	Terreno base 300 m²	1019098,80	1273873,49
		A7B4	13470,39	16837,99	Más de 300 m x m²	3396,76	4245,95
		A7C4	10503,99	13129,98	Categoría C 4º	2687753,28	3359691,60
		A7D4	7887,87	9859,83			
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L	A7A4	9927,96	10920,75		1º y 2º Cuota	3º Cuota
		A7B4	8096,06	8905,67	Terreno base 300 m²	612498,33	673748,16

Dr. CARLOS E. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	III - A VII - D - J - P - R	A7C4	6313,29	6944,62	Más de 300 m x m²	2041,36	2245,50
		A7D4	4741,05	5215,15	Categoría C 4º	1615392,69	1776931,96
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7A4	5362,03	5951,86		1º y 2º Cuota	3º Cuota
		A7B4	4372,52	4853,50	Terreno base 300 m²	330796,82	367184,47
		A7C4	3409,62	3784,68	Más de 300 m x m²	1102,62	1223,91
		A7D4	2560,60	2842,26	Categoría C 4º	872438,10	968406,29

ZONA B VIVIENDA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º y 2º Cuota	3º Cuota	Valor actual	1º y 2º Cuota	3º Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "B1" 1º NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B0A4	21408,91	24620,25	Terreno base 300 m²	602109,31	692425,71
		B0B4	17454,98	20073,22	Más de 300 m x m²	2006,88	2307,91
		B0C4	13607,89	15649,07	Categoría C 4º	1584842,95	1822569,39
		B0D4	10223,71	11757,27			
		B0E4	5138,34	5909,09			
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B0A4	10804,10	12208,64		1º y 2º Cuota	3º Cuota
		B0B4	8808,86	9954,02	Terreno base 300 m²	303859,97	343361,76
		B0C4	6867,25	7759,99	Más de 300 m x m²	1012,87	1144,55
		B0D4	5159,48	5830,22	Categoría C 4º	799805,41	903780,12
		B0E4	2592,96	2930,04			
SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L - V - A - D VII - A - K - M - S VIII - A - B - C - E - G - J	B0A4	6468,66	7244,90		1º y 2º Cuota	3º Cuota
		B0B4	5274,04	5906,92	Terreno base 300 m²	181927,64	203758,96
		B0C4	4111,55	4604,93	Más de 300 m x m²	606,40	679,16
		B0D4	3089,02	3459,70	Categoría C 4º	478861,19	536324,53
		B0E4	1552,52	1738,83			

COMERCIO

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º y 2º Cuota	3º Cuota	Valor actual	1º y 2º Cuota	3º Cuota
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "B1" 1º NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B6A4	15138,19	17408,92	Terreno base 300 m²	602109,30	692425,70
		B6B4	12341,98	14193,27	Más de 300 m x m²	2006,89	2307,92
		B6C4	9624,84	11068,56	Categoría C 4º	1584842,96	1822569,41
		B6D4	7231,04	8248,70			
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B6A4	10039,60	11344,74			
		B6B4	6228,47	7038,17	Terreno base 300 m²	303859,97	343361,76
		B6C4	4867,96	5486,96	Más de 300 m x m²	1012,87	1144,55

Dr. CARLO W. URSIGNER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA




GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Ad. Exp. Ordenanzas Decretos y Resoluciones
Tribunal Electoral de la Corte Electoral

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

		B6D4	3649,52	4123,96	Categoría C 4°	799805,40	903780,10
SUBZONA "B3" NIVEL (MINIMO)	III - G						
	IV - B - C - D						
	E - H - J - K - L	B6A4	4573,97	5122,84		1° y 2° Cuota	3° Cuota
	V - A - D	B6B4	3729,11	4176,60	Terreno base 300 m²	181927,64	203758,98
	VII A-K-M-S	B6C4	2908,12	3257,09	Más de 300 m x m²	606,40	679,16
VIII A-B-C-E-G-J	B6D4	2185,02	2447,22	Categoría C4°	478861,20	536324,54	

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota			
INDUSTRIA BASE 154 m²							
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B7A4	9730,96	11190,61	Terreno base 300 m²	602109,30	692425,70
		B7B4	7933,51	9123,54	Más de 300 m x m²	2006,89	2307,92
		B7C4	6187,10	7115,17	Categoría C 4°	1584842,96	1822569,41
		B7D4	4648,90	5346,24			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B7A4	4910,89	5549,31		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		B7B4	4003,82	4524,32	Terreno base 300 m²	303859,97	343361,76
		B7C4	3122,20	3528,08	Más de 300 m x m²	1012,87	1144,55
		B7D4	2345,93	2650,90	Categoría C 4°	799805,40	903780,10
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII A-K-M-S VIII A-B-C-E-G-J	B7A4	2940,18	3293,00		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		B7B4	2397,13	2684,79	Terreno base 300 m²	181927,64	203758,96
		B7C4	1869,29	2093,60	Más de 300 m x m²	606,40	679,16
		B7D4	1404,65	1573,21	Categoría C 4°	478861,20	536324,54

ZONA C VIVIENDA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)		C0A4	9460,76	10596,06	Terreno base 300 m²	266419,92	298390,31
		C0B4	7715,83	8641,73	Más de 300 m x m²	888,29	994,88
		C0C4	6015,49	6737,35	Categoría C 4°	700874,68	784979,64
		C0D4	4520,30	5062,74			
		C0E4	2272,32	2545,00			
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C0A4	5638,98	6259,27		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		C0B4	4599,04	5104,93	Terreno base 300 m²	158799,12	176267,02
		C0C4	3585,53	3979,94	Más de 300 m x m²	529,48	587,72

Dr. CARLOS L. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA




GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Dirección General de Asesoría Jurídica y Control de Gestión

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

		COD4	2694,19	2990,55	Categoría C 4°	417755,28	463708,36
		C0E4	1354,39	1503,38			
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L	C0A4	4614,91	5076,40		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		C0B4	3763,76	4140,14	Terreno base 300 m²	129960,11	142956,12
	VI - C - E - G - R	C0C4	2934,41	3227,85	Más de 300 m x m²	433,22	476,55
		C0D4	2205,01	2425,51	Categoría C 4°	341888,27	376077,09
	VIII - H	C0D4	2205,01	2425,51			
		C0E4	1108,42	1219,26			

COMERCIO



ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)		C6A4	6689,05	7491,74	Terreno base 300 m²	266419,82	298390,31
		C6B4	5455,45	6110,11	Más de 300 m x m²	888,29	994,88
		C6C4	4253,99	4764,47	Categoría C 4°	700874,68	784979,64
		C6D4	3193,94	3577,22			
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C6A4	3987,02	4425,60	Terreno base 300 m²	158799,12	176267,02
		C6B4	3251,69	3609,37	Más de 300 m x m²	529,48	587,72
		C6C4	2535,55	2814,46	Categoría C 4°	417755,28	463708,36
		C6D4	1903,69	2113,10			
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H	C6A4	3263,02	3589,32		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		C6B4	2735,92	3009,51	Terreno base 300 m²	129960,11	142956,12
		C6C4	2133,01	2346,31	Más de 300 m x m²	433,22	476,55
		C6D4	1601,76	1761,94	Categoría C 4°	341888,27	376077,09

INDUSTRIA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²							
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)		C7A4	4300,00	4816,00	Terreno base 300 m²	266419,92	298390,31
		C7B4	3507,08	3927,93	Más de 300 m x m²	888,29	994,88
		C7C4	2734,68	3062,84	Categoría C 4°	700874,68	784979,64
		C7D4	2054,30	2300,82			
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F					1° y 2° Cuota	3° Cuota
		C7A4	2563,09	2845,03	Terreno base 300 m²	158799,12	176267,02

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
30 DIC 2021
GOBIERNO


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Dirección General de Asesoría Jurídica del Poder Ejecutivo

CORRESPONDE EN

6728 21

FOLIO

H. C. D.

Nº 341

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

		C7B4	2090,44	2320,38	Más de 300 m x m²	529,48	587,72
		C7C4	1630,02	1809,32	Categoría C 4º	417755,28	463708,36
		C7D4	1224,48	1359,17			
						1º y 2º Cuota	3º Cuota
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P						
	V - B - E - G - H - J - K - L	C7A4	2097,62	2307,39	Terreno base 300 m²	129960,11	142956,12
	VI - C - E - G - R	C7B4	1710,85	1881,94	Más de 300 m x m²	433,22	476,55
	VII E - G - L	C7C4	1334,08	1467,48	Categoría C 4º	341888,27	376077,09
	VIII - H	C7D4	1002,10	1102,31			

SUB-ZONA "D"
DESTINO

	Valor por m² de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno	Valor por m² de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno
	1º y 2º Cuota	1º y 2º Cuota	3º Cuota	3º Cuota
VIVIENDA C	\$ 3.485,27	\$ 405.981,60	\$ 4.008,07	\$ 466.878,84
COMERCIO C	\$ 2.462,99	\$ 405.981,60	\$ 2.832,44	\$ 466.878,84
INDUSTRIA C	\$ 1.592,99	\$ 405.981,60	\$ 1.831,94	\$ 466.878,84

TERRENO

Valor por m general		Valor por m sin luz y sin pavimento		Valor por m con luz y pavimento	
\$	Hasta	\$	Hasta	\$	Hasta
C. 1º y 2º/2022		C. 1º y 2º/2022		C. 1º y 2º/2022	
421,97	1000 m	364,13	1000 m	469,82	1000 m
386,96	1500 m	316,47	1500 m	434,51	1500 m
316,47	2000 m	281,35	2000 m	364,13	2000 m
263,77	3000 m	246,42	3000 m	281,35	3000 m
222,82	4000 m	175,68	4000 m	263,77	4000 m
175,68	5000 m	140,80	5000 m	246,42	5000 m
158,02	6000 m	105,48	6000 m	228,57	6000 m
140,80	8000 m	88,00	8000 m	210,93	8000 m

Dr. CARLO M. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



GRACIELA BENTRIZ SAVINO
Jef. Dep. Ordenanza, Decretos y Resoluciones
Dep. de Ordenamiento Territorial, Gral. de Gobierno

6326 21

CORRESPONDE A:

FOLIO

Nº 242

H. C. D.

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

123,31	10000 m	77,38	10000 m	193,70	10000 m
105,51	15000 m	70,27	15000 m	175,68	15000 m
88,00	20000 m	52,90	50000 m	158,02	20000 m
70,27	50000 m	40,90	100000 m	140,80	50000 m
52,90	Mayor de 500000 m	35,17	200000 m	105,48	Mayor de 50000 m
		17,64	500000 m		
		12,40	Mayor de 500000 m		

Valor por m general		Valor por m sin luz y sin pavimento		Valor por m con luz y pavimento	
\$		\$		\$	
C. 3°/2022	Hasta	C. 3°/2022	Hasta	C. 3°/2022	Hasta
485,26	1000 m	418,75	1000 m	540,29	1000 m
445,00	1500 m	363,94	1500 m	499,69	1500 m
363,94	2000 m	323,55	2000 m	418,75	2000 m
303,34	3000 m	283,38	3000 m	323,55	3000 m
256,24	4000 m	202,03	4000 m	303,34	4000 m
202,03	5000 m	161,92	5000 m	283,38	5000 m
181,72	6000 m	121,30	6000 m	262,85	6000 m
161,92	8000 m	101,20	8000 m	242,56	8000 m
141,80	10000 m	88,98	10000 m	222,76	10000 m
121,33	15000 m	80,80	15000 m	202,03	15000 m
101,20	20000 m	60,83	50000 m	181,72	20000 m
80,80	50000 m	47,03	100000 m	161,92	50000 m
60,83	Mayor de 500000 m	40,44	200000 m	121,30	Mayor de 50000 m
		20,29	500000 m		
		14,26	Mayor de 500000 m		

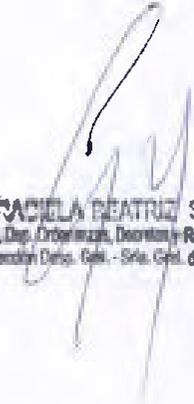
SUB-ZONA "E"

Los inmuebles titularidad del C.E.A.M.S.E., encuadrados dentro de la Sub-Zona "E", abonarán la Tasa por Servicios Generales con una alícuota del 16% y con una valuación equivalente al siguiente detalle:

Cuota 1° y 2°/2022	Cuota 3°/2022
719,65	827,60

Dr. Carlos Ursingher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
30 DIC 2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO


CRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Ordenación, Decretos y Resoluciones
Dirección Dep. Gub. - Secr. Gen. de Gobierno

6326 21

CORRESPONDE EXP.....

FOLIO

Nº 343

H. C. D.

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Por metro cuadrado de terreno	Por metro cuadrado de terreno
-------------------------------	-------------------------------

VALOR MÍNIMO DE LA TASA
\$ 46,59 por metro cuadrado de superficie.

SUB-ZONA "G"

SE ESTABLECE PARA LA SUBZONA G LOS SIGUIENTES VALORES POR M2

	Cuota 1° y 2°/2022	Cuota 3°/2022
TERRENO	141,75	163,01
INDUSTRIA	436,46	501,93
COMERCIO	840,31	966,35
VIVIENDA	1155,97	1329,37

SUB-ZONA "H"

ALICUOTA RURALES	
2567	85.05
2567V	127.56
27	76.53
27V	114.78
24	68.04
24V	102.06
16	56.25
16V	84.36
136	63.75
136V	95.61
1	52.5
1V	78.75
156	71.25
156V	106.86
6/2567-3/2567	127.56
6/27-3/27	114.81
6/24-3/24	102.06
6/16-3/16	84.39
6/136-3/136	95.64
6/1-3/1	78.75

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

30 DIC 2021



GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Dirección Dep. Gral. - Srta. Gral. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

6/156-3/156	106.89
7--2567	187.11
7--27	168.39
7--24	149.7
7--16	123.75
7--136	140.25
7--1	115.5
7--156	156.75

COCHERAS

Las cocheras y/o bauleras, lavaderos o similares para uso interno, que por su superficie se encuadren en este artículo (que no tengan uso comercial) abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma bimestral con las siguientes cuotas mínimas según zona y subzona:

Hasta un máximo de 30 M2 de superficie (Código DEC)

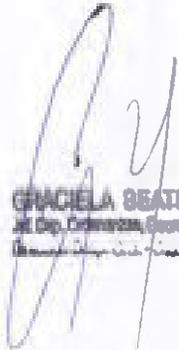
Subzona	Cuota 1° y 2°/2022	Cuota 3°/2022
A1	532,57	665,71
A2	426,36	469,00
A3	301,99	335,21
B1	373,44	429,45
B2	273,64	309,21
B3	204,85	229,43
C1	230,44	258,09
C2	172,79	191,79
C3	169,70	186,67
Suburbana	196,21	215,83

de 31 M2 A 60 M2 de superficie (Código OECA)

Subzona	Cuota 1° y 2°/2022	Cuota 3°/2022
A1	1597,79	1997,24
A2	1257,89	1383,68
A3	905,96	1005,62
B1	1203,39	1383,90
B2	878,10	992,25
B3	649,90	727,88
C1	722,76	809,49
C2	556,81	618,06
C3	572,65	629,92
Suburbana	662,05	728,26

Mayores de 61,00 m² (código OECA)

Se valorará como casa habitación



GABRIELA BEATRIZ SAVINO
D. C. Comercio Exterior y Relaciones
Internacionales

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma mensual según los valores, coeficientes y alícuotas que se aplican a Casa Habitación, con sus consecuentes valuaciones e importes de cuotas que surgirán de los cálculos respectivos.

Código 4EB

		Cuota 1° y 2°/2022	Cuota 3°/2022
Subzona A	MAXIMA	964,85	1206,06
Subzona A	INTERMEDIA	659,30	725,22
Subzona A	MINIMA	420,20	466,43
Subzona B	MAXIMA	482,15	554,47
Subzona B	INTERMEDIA	331,25	374,31
Subzona B	MINIMA	232,56	260,47
Subzona C	MAXIMA	223,18	249,96
Subzona C	INTERMEDIA	148,80	165,17

Todos los valores sobre la valuación de Terreno.

b) Clase del inmueble

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
Una unidad sanitaria	1
Dos unidades sanitarias	2
Tres unidades sanitarias	4
Cuatro unidades sanitarias	7
Cinco o más unidades sanitarias	10
Sala de estar íntima o jardín de invierno	1
Sala de música o juegos	1
Escritorio o biblioteca	1
Comedor	1
Toilette de recepción	2
Ambiente único	1
Comedor diario u office	1
Toilette, W.C o baño de servicio	2
Habitación de servicio, cuarto de plancha o depósito	1
Una unidad de vivienda por puerta (Piso)	2
Dos unidades de vivienda por puerta (Semi piso)	1
Ascensores palier privado	1
Ascensor de servicio	3
Calefacción central losa radiante	4
Aire acondicionado central o individual	4
Estructura independiente de hormigón armado	1
Natatorio de cemento alisado	1
Natatorio con revestimiento	2
Natatorios especiales	3
Tanques especiales	2
Cámaras frigoríficas	3

Carlos L. Urningheit
Dr. CARLOS L. URNINGHEIT
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
30 DIC 2021
SECRETARIA DE GOBIERNO


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Ordenación Territorio Resoluciones
Dpto. de Plan. Econ. y Social, C.A. 10000000

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Graderías de madera o hierro	2
Graderías de hormigón armado	3

Puntaje	Clase	Coefficiente sobre costos m2
23 puntos o más	1ra.	1.30
De 18 a 22 puntos	2da.	1.20
De 8 a 17 puntos	3ra.	1.10
De 3 a 7 puntos	4ta.	1.05
Menos de 3 puntos	5ta.	

c) Coeficiente a aplicar al valor del terreno, según los siguientes destinos

DESTINO	COEFICIENTES SOBRE m2 DE TERRENO
1. Áreas destinadas a actividades deportivas.	1.85
2. Áreas destinadas a actividades recreativas.	1.80
3. Playas de estacionamiento de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de contrapiso resistente, hormigón, etc.).	1.70
4. Playas de estacionamiento, de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de tierra compactada, granza o similar etc.).	1.59
5. Áreas con instalaciones destinadas a usos varios	1.49

TABLA DE COEFICIENTES
ESTADO DE CONSERVACION DE LA SUPERFICIE EDIFICADA

<u>BUENO</u>	<u>REGULAR</u>	<u>MALO</u>	<u>INHABITABLE</u>	<u>EDIFICIO CON VALOR RESIDUAL "0"</u>
1.00	0.60	0.30	0.10	0.00

Carlos H. Orsingher
Dr. CARLOS H. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
30 DIC 2021
SECRETARÍA DE ESTADO


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Contratación, Desempeño y Resoluciones
Dirección de Ejecución y Control - Oficina General de Asesoría Jurídica

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ALUMBRADO PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89° in fine de la Ordenanza Fiscal, para desglosar el monto correspondiente al servicio de Alumbrado Público del monto a tributar por la Tasa por Servicios Generales en el marco del régimen de la ley N° 10740, se establecen los siguientes valores como topes debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el monto correspondientes a cada subzona en razón del mérito y oportunidad:

ZONA 1:	\$ 240,49- Por padrón y por cuota-
ZONA 2:	\$ 115,79- Por padrón y por cuota-
ZONA 3:	\$ 89,07- Por padrón y por cuota-

ARTICULO 2: De acuerdo con lo establecido en los artículos 89° y 99° de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en zona Suburbana.

VALUACIÓN MINIMA DE INMUEBLES

	C.1 y C.2/2022	C.3/2022
INMUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES, LOTE DE 10 M DE FRENTE	\$ 135.836,88	\$ 149.420,56
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$ 2.276,69	\$ 2.504,36
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$ 1.361,16	\$ 1.497,28

	C.1 y C.2/2022	C.3/2022
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE MENOR A 10 HECTAREAS, INCLUIDO UN LOTE DE 10 MTS LINEALES DE FRENTE	\$ 98.246,20	\$ 108.070,82
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro.	\$ 1.642,75	\$ 1.807,03
b) Por excedente de 100 mts de frente en adelante. Valor por metro	\$ 985,66	\$ 1.084,23

	C.1 y C.2/2022	C.3/2022
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE DE 10 HECTAREAS EN ADELANTE	\$ 135.836,88	\$ 149.420,56
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$ 2.276,69	\$ 2.504,36
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$ 1.361,16	\$ 1.497,28

MONTOS MINIMOS PARA LA TASA-POR SERVICIOS GENERALES MENSUALES

BALDIO	\$ 587
CASA HABITACION	\$ 470
MULTIFAMILIAR	\$ 695
COMERCIOS	\$ 695
INDUSTRIAS	\$ 979

Carlos H. Orsini
D. CARLOS H. ORSINI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA




GRACIELA BEATRIZ SARINO
Adj. Dir. General, Dirección Provincial
Ejecutiva de Planificación y Gestión
Dpto. de Planificación y Gestión

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

El monto asignado según el Art. 107º inc .a) de la Ordenanza Fiscal es \$ 59 por cuota por cada boleta.

**CAPITULO II
TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE
(SERVICIO SANITARIO)**

ARTICULO 3: En caso que el servicio lo preste directamente la comuna, se abonarán las siguientes tasas:

a) Extracción de residuos cuyo peso supere los 50 kg. o metro cúbico diario, por cada 50 kg. o metro cúbico o fracción	\$1486
b) Por limpieza e Higiene de los predios (Extracción de residuos)	
Hasta 500 m ²	\$ 35 por m ² (mínimo \$ 21.376)
501 m ² hasta 1000 m ²	\$ 44 por m ²
1001 m ² hasta 10000 m ²	\$ 35 por m ²
más de 10000 m ²	\$ 27 por m ²
c) Desinfección de inmuebles o vehículos, por servicio se abonará:	
1) Coches y automóviles de alquiler, con o sin chofer, taxis, remis, ambulancias, coche escuela y vehículos de servicios fúnebres por unidad	\$418
2) Demás medios de transporte de pasajeros públicos y privados realizados por combis, colectivos, ómnibus y/o micro ómnibus, transporte escolar por unidad	\$768
3) Camiones y Camionetas y cualquier otro medio de transportes afectados al transporte de sustancias alimenticias por unidad	\$ 418
4) Transporte de animales sueltos o enjaulados por unidad	\$ 769
5) Comercios, Industrias y/o Empresas de Servicios	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$ 830
Desde 101 hasta 500 m ² cubiertos	\$ 6,00 por m ² - mínimo \$ 1318
Desde 501 hasta 1000 m ² cubiertos	\$ 6,00 por m ² - mínimo \$ 2688
Desde 1001 hasta 5000 m ² cubiertos	\$ 6,00 por m ² - mínimo \$ 4567
Desde 5001 m ² cubiertos	\$ 6,00 por m ² - mínimo \$ 18814
6) Casas Particulares	\$809,00
Hasta 100 m ² cubiertos	
	Desde 101m ² cubiertos
	\$ 809,00 más \$ 6,00 por m ² adicional que supere los 100m ²
7) Empresas prestatarias del servicio debidamente autorizadas por Autoridad Sanitaria Municipal	
Hasta 100 m ²	\$1,40 por m ² - mínimo \$52
Desde 101 hasta 500 m ²	\$ 0,75 por m ² - mínimo \$138
Desde 501 hasta 1000 m ²	\$ 0,60 por m ² - mínimo \$ 412
Desde 1001 hasta 5000 m ²	\$ 1,50 por m ² - mínimo \$536
Desde 5000 m ² cubiertos	\$ 0,60 por m ² - mínimo \$ 680

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
3 0 DIC 2021
SECRETARIA GEN. DE ASUNTOS


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
M. D. G. Organiz. y Recursos Humanos
Dirección Dep. Gest. y Serv. Gen. de Gobierno

H. C. D.

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

d)-Desratización

Comercios, Industrias, Empresas de Servicios, Casas
particulares y cualquier otro tipo de inmueble
Hasta 100 m² cubiertos
Desde 101m² cubiertos

\$809
\$809 más \$ 4,00 por m²
adicional que supere los 100m²

e) Desinsectización

1) Comercios, Industrias, Empresas de Servicios,

Hasta 100 m² cubiertos
Desde 101 hasta 500 m² cubiertos
Desde 501 hasta 1000 m² cubiertos
Desde 1001 hasta 5000 m² cubiertos
Desde 5001 m² cubiertos

\$809
\$ 6,00 por m² – mínimo \$ 1342
\$ 6,00 por m² – mínimo \$ 2683
\$ 4,00 por m² – mínimo \$ 4568
\$ 2.90 por m² – mínimo \$ 18820

2) Casas Particulares y cualquier otro tipo
de inmueble

Hasta 100 m² cubiertos
Desde 101m² cubiertos
adicional que supere los 100m²

\$809
\$809 más \$7,00por m²

f) Desagote de pozos:
Por m²

\$302

g) Por servicios de máquinas viales en predios particulares, cuando
hayan vencido los plazos intimatorios o a solicitud de sus titulares:

Moto niveladora y/o pala cargadora, por hora
Topadora por hora
Retroexcavadora
Camiones cargadores hasta 6 m², por hora

\$1262,00
\$2414,00
\$1789,00
\$905,00

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 4: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122º de la Ordenanza Fiscal, se establecen los siguientes montos:

a) Comercios

a1) Comercio Básico calle común

Sellados

En habilitación

\$2408

\$3434

a2) Comercio básico calle principal

Sellados

En habilitación

\$2408

\$4823

Carlos Ursingher
DE CARLOS URSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

RECEBIDO
3 0 DIC 2021
GOBIERNO


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Organización, Decretos y Resoluciones
Distrito de San Juan - Calle Cost. del Comercio

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

b) Industrias:

Potencia Instalada:

H.P. 15

Si 15 hasta HP 5000

Si 5001 hasta HP 10000

Si HP mas 10000

\$4017

\$4111+ 4 por H.P. excedente

\$34367+ 3 por H.P. excedente

\$118625+ 3 por H.P. excedente

Generadores de vapor:

De primera categoría (c/u)

De segunda categoría (c/u)

De tercera categoría (c/u)

\$18909

\$6303

\$6303

Aparatos sometidos a presión sin fuego:

Por aparato

\$2388

Emisiones Gaseosas:

Por generador de emisión

\$2388

Efuentes líquidos:

Por boca de generador de efluentes

\$4307

Con excepción de los rubros enumerados a continuación, que abonarán los siguientes mínimos:

1) Confiterías bailables, Salón de baile, Pista de baile:

1.1 - Hasta 200 m2

1.2.- De 201 m2 a 400 m2

1.3.- De 401 m2 en mas

\$41429

\$49399

\$57797

Carlos D. Orsinger
Dr. CARLOS D. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Adj. Dip. Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Dirección Desp. Gen. - Of. Catal. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

2) Café concert, Music Hall, Bar nocturno, Snack Bar	
2.1.- Hasta 50 m2	\$15258
2.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$19140
2.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$26753
2.4.- De 201 m2 en mas	\$38229
3) Restaurantes y/o confiterias con espectáculos y/o bailes:	
3.1.- Hasta 100 m2	\$11510
3.2.- De 101 m2 a 200 m2	\$19334
3.3.- De 201 m2 en mas	\$30576
4) Restaurantes, pizzerias, Bar, Grill, Parrilla, Salón de te, Copetín al paso, sin espectáculos	\$5645
4.1.- Hasta 50 m2	\$10589
4.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$14138
4.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$17642
4.4.- De 201 m2 en mas	
5) Hotel Alojamiento por hora	\$207072
6) Pensión Familiar	\$4918
7) Depósito de chatarra y/o materiales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles:	
7.1.- Hasta 400 m2	\$30576
7.2.- De 401 m2 a 500 m2	\$24918
7.3.- De 501 m2 en mas	\$45864
8) Desarmaderos	\$42840
9) Piletas y natatorios públicos (excluidas otras actividades anexas):	
9.1.- Hasta 250 m2	\$35313
9.2.- De 251 m2 a 400 m2	\$42362
9.3.- De 401 m2 a 1300 m2	\$70615
9.4.- De 1301 m2 a 2100 m2	\$105908
9.5.- De 2101 m2 en más	\$141211
10) Remolques	\$3495
11) Cochería y pompa fúnebre (excluidas salas de velatorios)	\$53543
12) Sala velatoria, por sala	\$17757
13) Agencia de autos, camiones, colectivos Nuevos	\$63039
14) Agencia de autos, camiones, colectivos Usados	\$29407
15) Agencia de tractores, motos, ciclomotores Nuevos	\$25213

RECIBIDO
30 DIC 2021
SECRETARÍA DE ECONOMÍA


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
M. En. Contratos, Orden y Relaciones
Distrito Federal, México, C. de C. de C. de C.

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

16) Agencia de tractores, motos, ciclomotores Usados	\$18952
17)17.1) Estaciones de servicio	\$59886
17.2) Estaciones de gas natural	\$119779
18) Garajes, cocheras y playas de estacionamiento de acuerdo a la superficie total destinada a la actividad en ms2:	\$12x m
18.1) Hasta 400 ms2	\$15 x m
18.2) De 401 a 1000 ms2	\$19 x m
18.3) De 1001 en más	
19) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados	\$3132
19.1) Hasta 300 m2	\$4372
19.2) De 301 m2 a 600 m2	\$4949
19.3) De 601 m2 en más	
20) Deposito de servicios de industrias y comercio (con padrón anexo a empresa)	\$5646
20.1 - Hasta 300 m2	\$7534
20.2.- De 301 m2 a 600 m2	\$9457
20.3.- De 601 m2 en más	
21) Salones de fiesta	\$13607
22) Canchas de Tenis, Paddle, Squash, Tenis criollo, Fútbol 5, Básquetbol, Voleibol, Pista de patinaje y/o cualquier otra actividad deportiva, amateur y/o profesional, no mencionada o a crearse: Por cancha	12467
23) Entidades financieras e instituciones Bancarias, autorizadas por organismos Oficiales	\$135025
24) Inmobiliarias, rematadores e intermediarios de bienes raíces.	\$11354
25) Casa de baños saunas, turcos, romano, finlandés	\$8456
26) Autocines	\$12590
27) Ambulancia y remises	\$6982
28) Agencia de apuestas y bingo	\$56225
29) Video cable	\$63075
30) Agencia de seguros	\$12619
31) Alquiler y venta de videos de filmación	\$12619
32) Pistas de patinaje sobre hielo	\$18952

Carlo R. Orsingher
DA CARLO R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jefe Dept. Control, Operación y Resoluciones
Dirección de Inspección y Control de Calidad

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

33) Autoservicios y Supermercados		
33.1.- Hasta 200 m2		\$5672
33.2.- De 201 m2 a 300 m2		\$9457
33.3.- De 301 m2 a 500 m2		\$11832
33.4.- Más de 500 m2		\$11832
	\$33por m ² sobre excedente de 500 m ²	
34) Lavaderos automáticos familiares		\$5037
34.1.- Hasta 5 máquinas		\$5672
34.2.- De 6 a 12 máquinas		\$7560
34.3.- De 13 máquinas en mas		
35) Cementerios privados parquizados, por m2		\$15
36) Minibancos		\$44055
37) Cajeros automáticos, puestos de banca automática o prestadora de servicios de tipo bancario		\$35228
38) Emisoras de radio		\$18952
39) Emisoras de TV		\$28407
40) Gimnasios		\$11345
41) Lavaderos de automotores		\$15131
42) Institutos geriátricos y psiquiátricos		\$56361
43) agencias de investigaciones seguridad y Vigilancia		\$12621
44) Comercialización de productos al por mayor:		\$25772
hasta 500 m ²		\$25772
más de 500 m ²		Más\$74
45) Establecimientos Educativos		
45.1.- Nivel J.de Infantes Preescolar	\$13746 + \$700 x aula	
45.2.- Nivel Primario	\$20642 + \$776 x aula	
45.3.- Nivel Medio	\$27502+ \$851x aula	
45.4.- Nivel Especial	\$20638+ \$938x aula	
45.5.- Nivel Terciario	\$34387 + \$1025x aula	
46) Farmacias		\$4234
47) Quintas productoras de verduras y hortalizas		\$20638ó \$4ei m2



Carlos E. Ursingher
Dr. CARLOS E. URSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
30 DIC 2021
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GRACIELA BEATRIZ SAMMO
Jefe de Oficina, Directorio Resoluciones
Dirección Dep. Civil - Civil, Civil de Cuba, etc.

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

48) Taller de impresiones gráficas:	
de 0 a 100 m ²	\$6482
de 101 a 300 m ²	\$10810
de 301 a 600 m ²	\$21572
de 601 a 1000 m ²	\$40987
de 1001 a 3000 m ²	\$58206
de 3001 a 5000 m ²	\$129420
5001 m ² o más	\$194207
49) Escuela de natación	\$13743
50) Oficina de cobros de servicio para terceros (comúnmente conocido como "pago fácil")	\$20638
51) Oficina receptora de servicios (prestaciones asistenciales médicas) con o sin ambulancia	\$11346
52) Oficina administrativa de servicios (prestaciones asistenciales médicas)	\$11346
53) Fraccionamientos	
- Hasta 500 m ²	\$25807
- Más de 500 m ²	\$25807 más \$74 por m ² sobre el excedente de 500 m
54) Salón de Juegos Infantiles	\$13607
55) Intermediarios en General	\$11346
56) Agencia de turismo	\$12621
57) Sociedad de crédito para consumo	\$44055
58) Terminal de ómnibus, oficina de control administrativa corta, media y larga distancia	\$41273
59) Paseo de compras - galerías:	\$25772
59.1) Hasta 500 m ²	\$25772 Mas \$74
59.2) Más de 500 m ²	
60) Taller mecánico de automotores	\$15134
61) Stand, o similar, en galerías y/o complejos comerciales	\$5148
62) Gomerías	
62.1) Hasta 50 ms ² de superficie total	\$7569
62.2) Más de 50 ms ²	\$15134
63) Salón de videojuegos, video games, juegos de realidad virtual, juegos en red y todo tipo de máquinas de juegos de habilidad y/o destreza, por m ²	\$157



Dr. CARLOS L. ORSINI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
3 0 DIC 2021
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Ordenanza, Decreto y Resoluciones
Comandante en Jefe - Ministerio del Interior

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

64) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	\$11346
65) Panadería productora, elaboración de confituras, sándwiches de miga, pasta frescas y/o todo aquel producto resultante de la manufactura industrial de la harina:	\$5661 \$11319 \$16980
65.1) Hasta 70 ms2	
65.2) De 71 ms2 a 140 ms2	
65.3) De 141 ms2 en más	

Los comercios instalados en las calles y avenidas indicadas en el artículo 176° de la Ordenanza Fiscal tributarán los mínimos establecidos precedentemente, incrementados en un cincuenta por ciento (50%)

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 5: Las actividades encuadradas en situaciones especiales para la conformación de la base imponible, de acuerdo al artículo 152° de la Ordenanza Fiscal, abonarán las alícuotas y los mínimos mensuales establecidos a continuación.

	TASA	MINIMO \$
1. Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos y cigarrillos.	15 %o	2.706
2. Comercialización mayorista de especialidades medicinales de aplicación humana.	12 %o	4.040
3. Compra venta de divisas realizadas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.	60 %o	13.456
4.a) Servicio telefónico para llamadas internacionales y de corta, media y larga distancia. (locutorios)	15 %o	1.959
b) Servicio de telefonía fija (excepto locutorios), servicios de telefonía móvil, incluye servicios de telefonía, servicios de internet ncp	20%o	17.813
5. Agencias de billetes de lotería, quiniela y prode.	20 %o	1.782
6. Entidades financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero:	75 %o	36.969
a) Contempladas por la Ley 21.526		
b) No contempladas por la Ley 21.526	75 %o	44.534
c) Compañías de crédito para consumo.	75 %o	25.404
7. Martilleros, rematadores, productores y/o asesores de seguros	20 %o	3.563

Dr. CARLOS A. URSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DEBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
30 DIC 2021
SECRETARIA DE VECINDAD


GRACELA BEATRIZ SAVINO
Jefe de Oficina, Gestión y Recursos
Dirección de Gestión y Recursos Humanos

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

8 Comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores e intermediarios en general.	20 %o	2.316
8.1 Comisionistas agentes no bancarios de cobro de servicios e impuestos por cuenta y orden de terceros	30 %o	1.782
8.2 Comisionistas por venta de tarjetas telefónicas y/o de similares características	20 %o	1.782
9 Venta de automóviles, colectivos, camiones, Tractores, motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales usados tomados como parte de pago de unidades nuevas	ESCALA GENERAL	8.907
10. a) Empresa de servicios publicitarios, por servicios generales	16 %o	4.453
10. b) Empresa de servicios publicitarios, por led	20 %o	8.222
10. c) Empresa de servicios publicitarios que no haya celebrado el convenio en el art. 177º inc.4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	60%o	137.025
		97.875
11. Agencias de apuesta	20 %o	29.570
12.a) Concesionarias del servicio de distribución de Gas Natural, abonarán \$40 mensual por cada medidor efectivamente instalado en el Partido, pudiendo modificarse este monto en los términos de la cláusula 3º del convenio suscrito entre la Municipalidad y la concesionaria del servicio en el Partido, ratificado por Ordenanza N° 12.087/02		40 por cada medidor mensual
12. b) Concesionarias de los servicios públicos de agua, cloacas y energía eléctrica, abonarán la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de sus actividades, una alícuota del 30 %o y un ímimo de \$4.110.750 por mes		4.110.750
12. c) Por la generación de energía eléctrica, se abonará la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de esas actividades, una alícuota del 60 %o y un mínimo de \$13.894.335 por mes.		13.894.335
13. Líneas comunales de empresas de transporte automotor de pasajeros, fijo por unidad		1.425
14. Locales que exploten máquinas de video juegos y video games, juegos de realidad virtual y todo tipo de máquina de juegos de habilidad y/o destreza que no entreguen premios en efectivo	ESCALA GENERAL	\$117 x m2 del local
15. Clínicas, Sanatorios y todo otro establecimiento con prestación de servicios sanitarios con internación que se encuentren incorporados en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Salud, abonarán la presente Tasa por los siguientes fijos:		
15 1 Hasta 50 camas habilitadas por Provincia		69.472
15 2 De 51 camas a 100 camas habilitadas por Provincia		137.163
15 3 De 101 camas a 150 camas habilitadas por Provincia		205.565
15 4 De 151 camas a 200 camas habilitadas por Provincia		273.967

Dr. CARLOS CONSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



FRANCISCA BENITRIZ SAVINO
Asesor Ombudsman, Decretos y Resoluciones
Derección Depo. Gral. - Srta. Gral. de Gobierno

VERA BASTIEN SAHINO
SECRETARIO GENERAL

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

15 5De 201 camas a 250 camas habilitadas por Provincia		342.726
15 6Mas de 251 camas habilitadas por Provincia		411.487
16) Oficinas de control administrativas y similares, de empresas de transporte interurbanas de corta y media distancia (colectivos de linea):	Fijo	42.752
17) a) Bingos	Fijo	1.218.000
17) b) Empresas prestatarias de juegos on line	Fijo	1.918.000
18) Los titulares de locales comerciales donde se desarrollen actividades que ocasionen generacion especial de residuos abonarán las alcuotas y minimos mensuales correspondientes al rubro habilitado con más los siguientes fijos:		
a) Hasta 150 ms2 de superficie: \$ 979.-		
b) Más de 150 ms2 de superficie: \$ 1958.-		
19) Cabinas de peaje 1,5% tasa - Mínimo \$ 2.000.000		



TASAS ESPECIALES

ARTICULO 6: Para las actividades que se enumeran a continuación se fijan las siguientes alcuotas, minimos mensuales, fijos mensuales y escalas para la determinación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

	ALICUOTA	MINIMO MENSUAL \$
1) Fabricación de comestibles de acuerdo a la acepción del código alimentario con alto porcentaje de valor agregados dependiente de un proceso industrial y que tengan autorización de esta Municipalidad para funcionar como industria (Se incluye en este inciso la actividad de panaderías con elaboración propia en general y fábrica de pastas frescas):	6%	2.672
2) Talleres en los que se realizan reparaciones, garajes, gomerías, surtidores, lavaderos y actividades análogas para vehículos propios:	ESCALA GRAL.	1.618
3) Talleres en los que se realizan reparación de Automóviles, motos o similares:	9 %	2.137
4) Gomerías	ESCALA GRAL.	2.137
5) Compañías de seguros, capitalización y ahorro:	13 %	24.939
6) Restaurantes, bares, confiterías, cafés, cervecerías, salones de te, pizzerías, pub, snack bar, con o sin Espectáculos x mts 2	10 %	71
7) Despacho de bebidas, copetín al paso, Buffet, y otras actividades análogas:	10 %	2.316
8) Salones y Confiterías Bailables por m²	16 %	144
9) Heladerías con elaboración propia:		
Desde el 1/11 al 30/4:	6 %	2.851
Desde el 1/5 al 31/10:	6 %	1.639
10) Agencia de investigaciones, seguridad y vigilancia:	12 %	12.470
11) Hoteles alojamiento, por habitación:	ESCALA GRAL.	3.563
12) Pensión familiar, por habitación	ESCALA GRAL.	144
13) Deposito de chatarra y/o metales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles por metro 2	ESCALA GRAL.	90

[Signature]
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

14) Desarmaderos:	ESCALA GRAL.	26.721
15) Cocherías y pompas fúnebres (excluidas salas velatorias):	ESCALA GRAL.	4.988
16) Salas velatorias, por sala:	ESCALA GRAL.	3.740
17) Garajes, cocheras, y playas de estacionamiento Cubiertas, descubiertas y semicubiertas por m2	ESCALA GRAL.	12
18) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados por m2	ESCALA GRAL.	12
19) Depósitos de servicios de industria y comercio con partida unificada por m2	ESCALA GRAL.	7
20) Salones de fiestas:		
a) Salones de fiestas infantiles	ESCALA GRAL.	6.413
b) Otros		9.886
21) Canchas de fútbol, tenis, Paddle, squash y similares (excluidas actividades anexas) por cancha:	ESCALA GRAL.	1.782
22) Casas de baños saunas, turco, romano, finlandés similar	ESCALA GRAL.	7.125
23) Autocines:	ESCALA GRAL.	3.206
24) Empresa de televisión por cable y/o satelital	ESCALA GRAL.	44.534
25) Comedor de Fabrica explotado por concesionarios:	ESCALA GRAL.	1.782
26) Por la venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores, ciclomotores y embarcaciones usadas, motos y maquinas viales usadas (Excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	10.688
27) Venta y alquiler de videos:	ESCALA GRAL.	1.273
28) Empresas de limpieza:	ESCALA GRAL.	6.235
29) Empresas de tanques atmosféricos:	ESCALA GRAL.	6.235
30) Compra venta de articulos usados:	ESCALA GRAL.	4.810
31) Radioemisoras	ESCALA GRAL.	3.384
32) Establecimientos Educativos		
32.1.- Nivel J. de Infantes Preescolar	3 % 3 % 4 % 4 %	1.782
32.2.- Nivel Educación Primaria	3 % 3 % 4 % 4 %	1.782
32.3.- Nivel Secundaria Básica y Secundaria Orientada	4 %	1.782
32.4.- Nivel Especial	4 %	1.782
32.5.- Nivel Terciario	4 %	1.782

Los establecimientos educativos que posean mas de un nivel, abonarán los mínimos de la siguiente manera:

Dr. CARLOS J. URRUTIA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
30 DIC 2021
SECRETARÍA DE ECONOMÍA


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Contratación, Órdenes y Resoluciones
Dirección General de Contratación y Resoluciones

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Establecimiento de 2 niveles		2.494
Establecimiento de 3 niveles		3.384
Establecimiento de 4 niveles		3.919
Establecimiento de 5 niveles		4.453
33) Agencias de remises:	7%o	2.316
34) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	ESCALA GRAL.	4.453
35) Estaciones de Servicios de gas natural comprimido	ESCALA GRAL.	5.345
36) Venta de gas licuado de petróleo envasado	5%o	1.782
37) Hipermercados,	20%o	89.066
38) Salas cinematográficas, por sala	10%o	3.919
39) Concesionarias de servicio ferroviario	7 %o	128.255
40) Locales o similares de venta de pirotecnia, fuegos artificiales, etc., con autorización expedida por la dependencia competente.	20 %o	53.440
41) Venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales nuevos (excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	8.907
42) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo (estaciones de servicio), excepto productores	4 %o	7.125
43) Natatorios, piletas y solarium circundante		
Desde el 1/11 al 30/4, por pileta	ESCALA GRAL.	3.919
Desde el 1/5 al 31/10, por pileta		2.316
44) Parques de diversiones, circos o salones que ofrezcan espectáculos públicos	10 %o	10.866
45) Empresas de transporte de pasajeros y cargas en general	ESCALA GRAL.	7.125
46) En caso de darse por finalizado el beneficio vigente por gestión integral de residuos domiciliarios (transferencia, transporte, tratamiento y/o disposición final) se abonará	30 %o	13.894.335

47) PASEOS DE COMPRAS

Para los denominados paseos de compras, en los que un particular habilite un predio alquilando o concesionando partes del mismo a comerciantes que no tengan instalación definitiva (puestos, etc.), el titular de la habilitación deberá tributar mensualmente la tasa por el producido de la renta de los puestos existentes en el predio con una alícuota del 8 %o. Adicionalmente se establece un mínimo especial de \$ 3618 por cada puesto en funcionamiento, debiendo ingresar por éste último concepto, como mínimo, el equivalente al 70% de los puestos totales del paseo. Déjase establecido que a partir de la implementación de la presente queda derogada formalmente cualquier norma que se contraponga a la presente en cuanto a las cuestiones de índole tributaria.

48) ESCALA ESPECIAL PARA INDUSTRIAS MENSUAL

A los efectos de la aplicación de la escala especial se entenderá por industria a todo aquel establecimiento donde, a través de un proceso de tipo industrial, se produzca la transformación de materias primas en productos manufacturados

Base imponible en				




GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Tit. Dep. Contabilidad, Deuda y Reservas
Banco de la Nación - Casa del Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

De	Hasta	Fijo	Más el %	s/el excedente
\$ 0,00			0.50%	
\$ 1.370.001	\$ 2.740.500	\$ 6.850	0.60 %	\$ 1.370.000
\$ 2.740.501	\$ 5.481.000	\$ 16.445	0.70%	\$ 2.740.500
\$ 5.481.001	\$ 10.962.000	\$ 38.370	0.85%	\$ 5.481.000
\$ 10.962.001	En adelante	\$ 93.180	1 %	\$ 10.962.000

Mínimo para escala especial para industrias para contribuyentes de pago mensual \$ 1960

49) ESCALA GENERAL MENSUAL

Base imponible en \$	De	Hasta	Fijo	Más el %	s/el excedente de \$
\$ 0,00		\$ 328.800		0.50%	
\$ 328.801		\$ 391.500	\$ 1.645	0.60 %	\$ 328.800
\$ 391.501		\$ 685.500	\$ 2.350	0.70%	\$ 391.500
\$ 685.501		\$ 1.960.000	\$ 4.800	0.80%	\$ 685.500
\$ 1.960.001		\$ 5.600.000	\$ 15.680	0.90%	\$ 1.960.000
\$ 5.600.001		En adelante	\$ 50.400	1.00%	\$ 5.600.000

Mínimo para escala general para contribuyentes de pago mensual \$1645.-

50) SISTEMA ESPECIAL

CATEGORIA MONOTRIBUTO	NIVEL	IMPORTE FIJO
		MENSUAL
A B C D	1	\$ 800
E F	2	\$ 1.160
G H	3	\$ 1.673
I	4	\$ 2.316
J - K	5	\$ 2.466

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, estará autorizado a adecuar la escala precedente cuando se modifique el parámetro Ingresos Brutos establecido por la Ley 25.865 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - (Monotributo). El importe a tributar por cada uno de los niveles de Ingresos Brutos que se agreguen, deberá guardar una relación similar con la facturación anual, a la que observan los actuales valores de la tasa

51) Por las actividades que no se hallaren específicamente determinadas en los incisos precedentes, la tasa se calculará aplicando la escala general del inciso 49) sobre el monto de base imponible, y el importe mínimo a tributar será de \$ 1645

52) El mínimo a tributar para aquellas partidas donde se desarrollen algunas de las actividades enumeradas en los artículos 5 y 6 con valores fijos o mínimos establecidos por unidad de superficie,

REGISTRADO
30 DIC 2021
GOBIERNO


OROCIELA BEATRIZ BAVINO
Jefe de Oficina, Gestión y Relaciones
Dirección Despl. Com. - Uta, Com. de Galiciano

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

cantidad u otra categorización análoga, no podrá ser inferior al mínimo general establecido en el inciso 51.

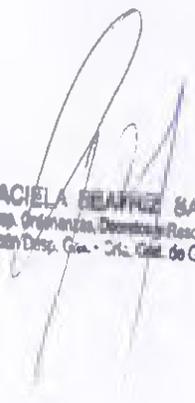
53) Las empresas exclusivamente importadoras que efectúen comercialización al por mayor de bienes y servicios estarán gravadas con una alícuota uniforme del 1% (uno por ciento).

CAPÍTULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:

ARTÍCULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:		SISTEMA ESPECIAL	PEQUEÑOS	MEDIANOS	GRANDES	NO OBLIGADOS A HABILITAR	DE EXTRAJURISDICCION	
FRONTAL	Art. 172º inc. 5) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción Carteles en paredes pintadas o escritas, plotters, en vidrieras azoteas, cabeceras de surtidor, y todo otro elemento donde se utilice para publicitar	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	45	50	54	59	63	68
COLORES IDENTIFICATORIOS	Aquellos contenidos en el logotipo, nombre, diseño, texto, identificación, marca, figuras de la empresa, etc - Art 172	por faz, por metro cuadrado o fracción	99	109	119	129	139	149
SALIENTE	art. 172º inc. 6) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	23	25	27	29	32	34
COLUMNA	Todo anuncio sostenido por columna/s - Faroles - cestos de basura, etc. por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción - art. 172º inc. 17)	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	67	73	80	87	93	100
ESTRUCTURAS DE SOSTEN	art. 172º inc. 15), 18), 19) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	129	142	155	168	181	194
MEDIANERA	art. 172º inc. 7) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	125	137	150	162	175	187
MARQUESINA-ALERTOLDO	art. 172º inc. 16) y 21) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	191	210	229	248	267	286
CARTEL MOVIL	art. 172º inc. 13) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción Aquellos que no se encuentran sujetos a una superficie; bicicleteros; caballetes; heladeras; exhibidores; inflables; banderas; barriles y todo producto comercializado exhibido	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	62	69	75	81	87	94
PANTALLAS	FIJAS PANTALLAS LCD / LED O SIMILARES art. 172º inc. 26)	Por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	125	137	149	162	174	187
	EN COMERCIOS Televisores en vidrieras de comercios art. 172º inc. 26)	Por unidad /mes	105	115	125	136	146	157
CARTELERA PARA AFICHES Y EN OBRAS	art. 172º inc. 14) y 20) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado - Luminoso - Animado	167	183	200	216	233	250
			96	106	115	125	134	144
			159	175	191	207	223	239
			380	417	455	493	531	569
			3 119	3.430	3.742	4.054	4.366	4.678
			520	572	624	676	728	780
			96	106	115	125	134	144
			159	175	191	207	223	239



GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Ordenanza, Decretos y Resoluciones
Dirección Dep. Gen. - Ofic. Gen. de Gobierno

Honorable Concejo Deliberante
 La Matanza

VEHICULO	DE PUBLICIDAD SIN TRAILER	art. 172° inc. 13) Por medios mecánicos, en vehículos destinados exclusivamente a publicidad	Por día / Adicional por eje	633	697	760	823	887	950
	DE PUBLICIDAD CON TRAILER	Incluye Pantallas de LED/LCD o similares transportadas - art. 172° inc. 13) mediante medios mecánicos	Por día	633	697	760	823	887	950
CDMERCIAL	Avisos en vehículos comerciales, de transporte o reparto - art. 172° inc. 13)	art. 172° inc. 27) y 28)	Por mes	2.504	10.454	11.404	12.355	13.305	14.255
			Por mes, por vehículo	121	528	685	742	799	856
EN EXHIBICION	art. 172° inc. 29)		Por unidad	751	826	901	976	1.051	1.126
			Por unidad	1.052	1.108	1.274	1.381	1.487	1.593
SILLAS - MESAS SOMBRILLAS	art. 172° inc. 23)		Por unidad	90	99	108	117	126	135
			Por cada silla, mesa y/o sombrilla	125	137	150	162	175	187
CABINAS	Puestos de diarios, casas prefabricadas, casillas, cabinas, módulos, puestos de vigilancia, baños portátiles y similares. - art. 172° inc. 30)		Por cada una	1.862	1.168	1.274	1.381	1.487	1.593
			Por cada una	90	99	108	117	126	135
REFUGIOS	Refugios y paradas de colectivos - art. 172° inc. 30)		Por cada una	751	826	901	976	1.051	1.126
			Por cada una	425	488	510	553	593	638
VOLQUETES	Por unidad, por mes		Por unidad	425	488	510	553	593	638
			Por hoja	317	349	381	413	444	476
AFICHES	Por cada 100 unidades o fracción de hasta 0,74 x 1,10 mts c/u - art. 172° inc. 4)		Por hoja	476	524	571	619	667	714
			Por hoja	125	137	150	162	175	187
VOLANTES REVISTAS FOLLETOS STICKERS - CALCOMANIAS O SIMILARES	art. 172° inc. 11) Y 25)		Por cada 500 unidades o fracción, por hoja y de hasta 21.50 x 35.50 cm. c/u.	117	206	226	245	262	281
			Por cada 500 unidades o fracción, por hoja mayores a 21.5 x 35.5 c/u.	117	206	226	245	262	281
PRDMOTDR VENDEDOR	Por día, por promotor y/o elemento - art. 172° inc. 23)		Por mes, por promotor y/o elemento c/DDJJ presentada en tiempo y forma - art. 172° inc. 23)	141	210	229	248	268	287
			Por mes, por promotor y/o elemento c/DDJJ presentada en tiempo y forma - art. 172° inc. 23)	3.803	4.184	4.564	4.944	5.325	5.705
SONDROS	art. 172° inc. 12)		Por mes por cada elemento	1.267	1.383	1.520	1.647	1.773	1.900
			Por faz, y por metro cuadrado o fracción	62	69	75	81	87	94
LETRERO, REMATE, VENTA, LOCACION	art. 172° inc. 3)		Remate 1° día	1.267	1.383	1.520	1.647	1.773	1.900
			Por cada día subsecuente	3.983	4.382	4.780	5.178	5.577	5.975
ANUNCIO AEREO	art. 172° inc. 24)		Por día, por línea, por m2	383	418	458	494	532	570
			Por mes, por metro cuadrado o fracción	62	69	75	81	87	94
RETIRO DE CARTELERIA	art. 182°		Por cada elemento retirado se abonará en concepto de gastos	633	697	760	823	887	950
			Por metro cuadrado o fracción	354.900	390.300	425.800	461.300	496.800	532.300
PUBLICIDAD EFECTUADA SIN PERMISO	a) Superficie menor a 12 m2 - art. 177° inc. 5)		Por mes	1.419.600	1.561.500	1.703.400	1.845.300	1.987.200	2.129.100
			Por mes	1.419.600	1.561.500	1.703.400	1.845.300	1.987.200	2.129.100
b) Superficie de 12m2 o mas - art. 177° inc. 5)			Por mes	0	0	0	0	0	0

Dr. CARLOS J. URSIGNER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

RECARGOS:

REGISTRADO
30 DIC 2021
SECRETARÍA DE ECONOMÍA


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Ab. Dir. Contratos, Decretos y Resoluciones

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes recargos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente, los cuales son acumulativos	
Publicidad efectuada sobre las siguientes artenas	
Leandro N. Alem, Almafuerde, Martín Altolaquirre, Amencia, Gabriel Ardoino, Dr. Ignacio Arieta, Manuel Belgrano, Simón Bolívar, Boulogne Sur Mer, Cnel. Brandsen, Gral. Capdevila, Carlos Casares, Chavarría Chilavert, Victorino de la Plaza, Pedro León Gallo, Güemes, Hipólito Yrigoyen, Hortiguera, Humboldt, Comisionado J. Indart, Honorio Luque, Monseñor López May, Islas Malvinas, Marconi, Brme. Mitre, Mariano Moreno, Necochea, Olavarría, Simón Pérez, Luis Piedrabuena, José B. Polledo, República de Portugal, Cnel. Seguí, Soldado Osvaldo Sosa, Río de la Plata, Roma, Ing. Federico Pedro Russo, Gral. San Martín, Santa Cruz, Mariano Santamaría, Triunvirato, Unanue, Vélez Sarsfield, Venezuela, Justo T. Villegas	50%
Ruta 21 (en el tramo comprendido por las calles Gral. Rojo, José M. Moreno, Sengei)	
Avenidas: Crovara, Cristianía, De Mayo, Días Vélez, Don Bosco, Gaona, Arturo Illia, Luro, Gral. E. Mosconi, A.V.P.B. Palacios, Eva Perón, Presidente Juan Domingo Perón, República, Bernardino Rivadavia y Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas.	
En la localidad de Ciudad Evita: Calles: Reinalda Rodríguez, Martín M. de Güemes, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, José Mario Bevilacqua, Isabel La Católica	
En la localidad de Aldo Bonzi: Calles: José Alicó, Gral. Nazar y Lino Lagos	
Monseñor Rodolfo Buffano, Colectoras Avda. Richien, Av. Gral. Paz	75%
Empresa de servicios publicitarios, a excepción de proyecciones en pantallas	50%
Bebidas alcohólicas y/o tabaco	50%
Espacios políticos	100%
Para el caso en que la Publicidad no sea realizada en el domicilio real y/o comercial del contribuyente dentro del partido, sufrirá un incremento del 20% independientemente del lugar donde se ubique.	20%
Calles peatonales	20%
Shoppings, galerías y paseos	50%
DESCUENTOS:	
Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes descuentos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente:	
Importe final a tributar inferior a \$400 (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	20%
Inmobiliarias, por anuncios ocasionales (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	50%

Dr.  ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
3 0 DIC 2021
SECRETARÍA DE INTERIOR

ERNESTINA GONZALEZ BARRIO
SECRETARÍA DE INTERIOR
SECRETARÍA DE INTERIOR

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Empresa de servicios publicitarios que haya celebrado el convenio establecido en el art.177º inc.4 de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	%75
EXENCIONES:	
Profesionales con títulos universitarios y/o técnicos	Chapas de hasta 0.30 x0.30
Profesionales de la construcción	Exhibición en obra de 1 cartel 0.50 x 1m
Inmobiliarias	Hasta un cartel de 1m² sobre cada propiedad.
Publicidad frontal realizada por el titular de un establecimiento referida a las actividades realizadas en el mismo	Cuando sea el único aviso del comercio y no supere los 2m²

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE OFICINA
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8: De conformidad con lo establecido en el artículo 188º de la ordenanza Fiscal, se abonará:

A) SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

a) Por solicitudes de cualquier indole de hasta 3 fojas y carátula, excepto los requerimientos que estuvieran expresamente contemplados en la presente	\$413
a.1) Solicitud de habilitación provincial (carátula 4074)	\$6542
a.2) Solicitud de ampliación habilitación provincial y/o aparato sometidos a presión y/o efluentes industriales	\$3294
b) Por reposición de fojas, cada una	\$140
c) Por provisión y rubricación de libro de control de inspección	\$760
d) Por cada credencial plastificada (de gestores, vendedores ambulantes, etc.)	\$554
e) Por cada certificación o testimonio	\$220
f) Por copia de planos microfilmados	\$394
g) Por informe o copias de fichas microfilmadas de servicios municipales	\$220
h.1) Informes o copias de expedientes, recortes periodísticos microfilmados	\$220

[Firma]
DA CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

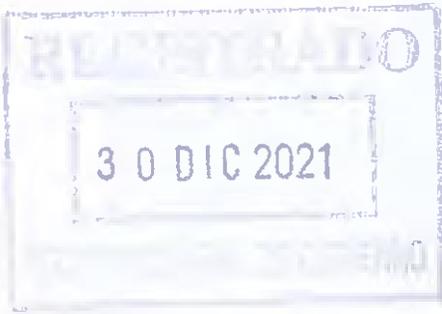


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jefe de División Gestión Resoluciones
Dirección de Asesoría y Atención al Ciudadano

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

h.2) Fotocopia, (excepto sumarios administrativos) cada faz		\$28
h.3) Focotopia de sumarios administrativos		\$7
i) Por cada certificado de numeración domiciliaria		\$57
j) Por registro de gestor:		\$8635
j.1) Por registro de gestor		
j.2) Por registro anual de ayudante de gestor		\$4350
k) Por reposición de franqueo y gastos administrativos derivados de citaciones cursadas:	DE ACUERDO A LAS FIJADAS POR LA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE CORREO.	
k.1) Franqueo simple		
k.2) Franqueo certificado		
k.3) Franqueo certificado con aviso de retorno		
k.4) Via telegráfica, el valor cobrado por la adjudicataria del servicio de Correo más un derecho de		\$123
l) Por citaciones efectuadas mediante notificadores		\$232
m) Por la solicitud de introducción de restos mortales de personas no residentes en el partido		\$15901
n) Autorización por servicios o cocherías que no son del Partido		\$17881
ñ) Testimonios (Cementerios):		\$4771
ñ.1) Por testimonio original de concesión o transferencia de lotes y carátulas		
ñ.2) Por testimonio original de inclusión		\$4771
ñ.3) Por segundo o más testimonio de concesión o transferencia de lotes y carátulas		\$8981
ñ.4) Segundo o más testimonio de inclusión		\$8981
ñ.5) Conste de inscripción de Sucesiones y/o cambio de denominación		\$3670
o) Estudio y verificación técnica para la concesión de prolongación y bifurcación de recorridos de líneas de transporte comunal de pasajeros		\$76205
p) Licencia de conductor:		
p.1) ORIGINAL PARTICULAR:	1.1) Personas hasta 64 años	\$538
	Examen médico	\$64
	Examen psicológico	\$64
	Examen teórico	\$64
	Examen práctico	\$64
	Insumos confección	\$146
	Total	\$940
	1.2) Mayores de 65 Años	\$377
	Examen médico	\$64
	Examen Psicológico	\$64
	Examen teórico	\$64
	Examen práctico	\$64
	Insumos confección	\$146
	Total	\$780
2) AMPLIACIÓN	2.1) Personas hasta 64 años	\$536

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

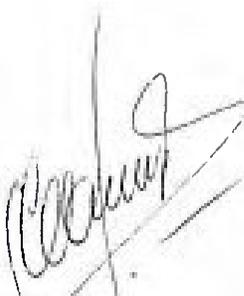


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Adj. Dir. Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Dirección Gen. Cont. - S/ta. Gral. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

PARTICULAR:	Examen médico	\$64
	Examen psicológico	\$64
	Examen teórico	\$64
	Examen práctico	\$64
	Insumos confección	\$146
	Total	\$939
	2.2) Mayores de 65 Años	\$377
Examen médico y oftalmológico	\$64	
Examen Psicológico	\$64	
Examen teórico	\$64	
Examen práctico	\$64	
Insumos confección	\$146	
Total	\$780	
3)RENOVACIÓN CLASE PARTICULAR	3.1) Personas hasta 64 años	\$490
	Examen médico	\$64
	Examen psicológico	\$64
	Insumos confección	\$146
	Total	\$764
3.2) Mayores de 65 Años	\$266	
Examen médico	\$64	
Examen Psicológico	\$64	
Insumos confección	\$146	
Total	\$540	
4)ORIGINAL PROFESIONAL:	4.1) Personas de 21 a 44 años	\$536
	Examen médico	\$64
	Examen psicológico	\$64
	Examen teórico	\$64
	Examen práctico	\$64
	Insumos confección	\$146
	Total	\$939
	4.2) Mayores de 45 años	\$291
	Examen médico	\$64
	Examen Psicológico	\$64
Examen teórico	\$64	
Examen práctico	\$64	
Insumos confección	\$146	
Total	\$694	
5)AMPLIACIÓN PROFESIONAL:	5.1) Personas de 21 a 44 años	\$377
Examen médico	\$64	




Dr. CARLOS E. ORSIGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

RECEBIDO
30 DIC 2021

GRACIELA BEATRIZ SAMINO
Adm. Dir. Operativa, Docentes y Resoluciones
Dpto. de Oper. y Res. - C. de G. de C. de C.



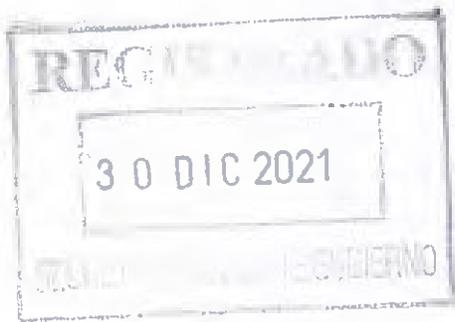
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*



5) RENOVACIÓN
CLASE
PROFESIONAL

Examen Psicológico	\$64
Examen teórico	\$64
Examen práctico	\$64
Insumos confección	\$146
Total	\$780
5.2) Mayores de 45 años	\$291
Examen médico	\$64
Examen Psicológico	\$64
Examen teórico	\$64
Examen práctico	\$64
Insumos confección	\$146
Total	\$694
6.1) Personas hasta 64 años	\$377
Examen médico	\$64
Examen psicológico	\$64
Insumos confección	\$146
Total	\$651
6.2) Mayores de 65 años	\$377
Examen médico	\$64
Examen psicológico	\$64
Examen teórico	\$64
Examen práctico	\$64
Insumos confección	\$146
Total	\$780
7) DUPLICADOS PARTICULAR O ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO:	
7.1) Personas hasta 64 años	\$655
7.2) Mayores de 65 años.	\$582
8) CATEGORÍA ESPECIAL (Clase F) DISCAPACITADOS, VEHÍCULOS ADAPTADOS.	
8.1) Original	\$81
Examen médico	\$64
Examen psicológico	\$64
Examen teórico	\$64
Examen práctico	\$64
Insumos confección	\$146
Total	\$484
8.2) Renovación y actualización de domicilio hasta 64 años	\$106
Más los valores de los exámenes médico	\$64
Examen psicológico	\$64
Insumos confección	\$146
Total	\$381
8.3) Renovación y actualización de domicilio Mayores de 65 años	\$106

Carlos Ursingher
Dr. CARLOS URSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

GRACIELA BEATRIZ SAVINO
As. Dep. Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Dirección Dep. - Gral. - Srta. Gral. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	Más los valores de los exámenes médico	\$64	
	Examen psicológico	\$64	
	Examen teórico	\$64	
	Examen práctico	\$64	
	Insumos confección	\$146	
	Total	\$510	
9) Certificado de legalidad de licencias de conductor	9.1) Certificados para residentes del distrito.	\$265	
	9.2) Certificados de Legalidad con Antigüedad y/o exterior	\$529	
	9.3) Certificados de Legalidad por Cambio de Jurisdicción	\$529	
10) Libre Deuda de infracciones:		\$185	
	q) Cuidadores de vehículos estacionados en la vía pública en los sectores determinados por la Municipalidad, derechos de inscripción, por año		\$ 203,00
	r) Código de planificación del partido		\$ 377,00
	s) Presentaciones con formularios provistos por la Municipalidad		\$ 151,00
	t) Por el nuevo trámite de cada expte. que por demora, negligencia, abandono o desistimiento de los interesados y/o responsables haya sido girado al archivo general		\$ 377,00
	u) Informe solicitado por oficio, cada uno:		\$ 848,00
	u.1) Informe de deuda solicitado por oficio judicial por cada padrón y/o partida		\$ 848,00
	u.2) Embargo solicitado por Oficio		\$ 848,00
	v) Por constancia de recepción de pedido de habilitación:		\$ 848,00
	w) Cada cuadernillo de requisitos de rubro:		\$ 178,00
	x) Por mandamientos notificados por notificador municipal:		\$ 212,00
	y) Material de estadística por foja:		\$212,00

B) SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

a) Certificado de deuda:		
1) Que conste de un solo padrón		\$ 509,00
2) Por cada padrón excedente		\$ 94,00
3) Por trámite urgente un sellado adicional de		\$ 509,00




GRACIELA BEATRIZ SAVINO
28 Dic. 2021, 10:00 AM - 10:00 AM
Dirección de Asesoría y Gestión de Calidad

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

b) Pliegos:

b.1) Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Públicas con presupuesto oficial menor a \$ 1.000.000, o Licitaciones Privadas o concursos de precios de obras, abonará sobre el presupuesto oficial	el 1,04 %
b.2) Pliego de Bases y condiciones de Licitaciones Públicas con Presupuesto oficial superior a \$ 1.000.000, abonará \$6.113,00 con más el 0.25 % sobre el excedente de \$ 1.000.000; a excepción del Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Públicas provenientes de Convenios firmados con la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de viviendas que fueren declaradas de Interés Municipal, que abonaran un máximo de	\$79.500
c) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal	\$1.102
d) Gastos administrativos por envío y/o emisión de cada boleta – recibo de pago	\$ 73,95
e) Por fotocopia de planchetas catastrales, cada una	\$ 194,30
e.1) Por consulta de planchetas catastrales, cada una	\$ 57,00
f) Por cada copia certificada de plano de Mensura y Propiedad Horizontal existentes en la Dirección de Catastro, por carátula	\$ 88,00
g) Por la confección y extensión de planos y copias se abonará:	
g.1) Por cada copia heliográfica de planos con indicación de las localidades del Municipio, escala 1:50.000	\$ 203,00
g.2) Por cada copia heliográfica del plano total del partido, escala 1:10.000	
a) Partes 1 y 2 c/u	\$ 32,00
b) Partes 3 y 4 c/u	\$ 60,00
g.3) Por cada copia del plano amanzonado de localidades, escala 1:6.500	
Ramos Mejía	\$ 286,00
Lomas del Mirador	\$ 245,00
San Justo	\$ 331,00
La Tablada	\$ 302,00
Ciudad E. Madero	\$ 248,00
Tapiales	\$ 254,00
Aldo Bonzi	\$ 245,00
Ciudad Evita	\$ 357,00
Villa Luzuriaga	\$ 286,00
Isidro Casanova	\$ 480,00
Gregorio de Laferrere	\$ 381,00
Rafael Castillo	\$ 307,00
20 de junio	\$ 302,00
González Catán (parte 1)	\$ 597,00
González Catán (parte 2)	\$ 458,00
Virrey del Pino (parte 1)	\$ 532,00
Virrey del Pino (parte 2)	\$ 447,00
Villa Celina	\$ 261,00
h) Por cada solicitud de subdivisión unificación y/o asignación del padrón municipal	\$ 157,00
Por cada certificado de ubicación catastral	\$ 157,00

RECORRIDO
30 DIC 2021
SERNO


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Organizaci. Recursos y Planificaci.
Direcci. Pers. Gen. - Sra. Gen. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

j) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 135,00
k) Por cada certificado de zonificación	\$ 626,00
l) Por cada certificado catastral NO PREVISTO	\$ 644,00
m) Por inscripción o reinscripción y/o modificación de razón social de proveedores, incluida la credencial	\$ 1.404,00
n) Por duplicado de credencial de proveedor y/o contratista	\$ 302,00
ñ) Por ampliación de rubro que formulen los proveedores	\$ 957,00
o) Boletín informativo municipal	\$ 219,00
p) Por prorrateos, por cada padrón	\$ 101,00
q) Por solicitud de transferencia de comercio	\$ 973,00
r) Por solicitud de transferencia de industria	\$ 2.187,00
Las ubicadas en las calles y avenidas indicadas en el art. 172º de la Ordenanza Fiscal tributarán:	
Comercio	\$ 1.176,00
Industria	\$ 2.617,00
s) Por informes emitidos por el centro de cómputos de comercios o industrias radicadas en el Partido, ordenados por número de partida, por cada hoja	\$ 220,00
t) Los informes confeccionados en otro orden de clasificación, por hoja	\$ 336,00
u) Por presentación de recurso de revocatoria	\$ 623,00
v) Por intimación y/o citación realizada mediante notificadores Municipales	\$ 186,00
w) Por notificación de deuda en etapa prejudicial realizada mediante notificadores municipales	\$ 1174,00
x) Por notificación de Oficios y mandamientos realizados mediante Oficiales de Justicia	\$ 2.617,00

C) SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

a) Por cada cartapacio de Obra	\$ 776,00
1) CARÁTULA	\$ 302,00
2) ZONIFICACIÓN (duplicado)	\$ 157,00
3) SOLICITUD DE INGRESO (duplicado)	\$ 157,00
4) DOS COPIAS DE PLANO DE ARQUITECTURA	\$ 157,00
b) Por cada copia adicional de plano de obra aprobado	\$ 157,00
c) Por visado de planos de subdivisión o mensura	\$ 157,00
d) Por cada copia heliográfica extraída de planos aprobados o número de expedientes en trámite de acuerdo a las siguientes medidas:	
Por cada carátula de 18 cm x 29 cm	\$ 39,00
e) Código de edificación	\$ 5.864,00
f) La solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida; cada plazo comprende períodos máximos de treinta días.	
f.1) OBRAS:	
a) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
b) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	

Dr. Carlos E. Ursingher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Operativa, Control y Resoluciones
Dirección Dep. Gra. - Srta. Graf. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

c) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
g) Inscripción al Registro Municipal	\$6.947,00
h) Reposición Credencial	\$ 1.389,00
i) Por registro anual de autorizados de profesionales	\$ 3.242,00

D) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

a) Inscripción o reinscripción de empresas que realicen obras públicas municipales	\$ 7.445,75
--	-------------

E) SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN

a) Servicios de expedición del certificado de aptitud ambiental	
1) Solicitud de categorización (Carátula 4074)	\$3132,00
2) Solicitud de factibilidad (Carátula 4047)	\$ 2740,00
3) Solicitud de Recategorización (Carátula 4074)	\$ 2545,00
4) Solicitud de transferencia de titularidad de acuerdo a la ley N° 11.459	\$ 3719,00
5) Solicitud de auditoría ambiental (Carátula 4074)	\$ 4698,00
6) Solicitud de impacto ambiental (Carátula 4074)	\$ 6264,00
7) Solicitud de certificado de aptitud ambiental	\$ 8613,00
8) Solicitud de renovación de certificado de aptitud ambiental	\$ 6460,00
9) Certificado de aptitud ambiental (Cat. I, II y III)	(Cat. I) \$ 6460,00 (Cat. II) \$ 11158,00 (Cat. III) \$ 19.476,00
10) Solicitud de plazos	\$ 3.132,00
11) Disposiciones y resoluciones que provengan de exptes. 4074	\$ 4.111,00
b) Solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida en relación a la habilitación (con excepción de la referente al cumplimiento de la ley N° 11459); cada plazo comprende períodos máximos de treinta (30) días.	
1) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
2) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	
3) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
4) Solicitud de Apto ambiental de cese	\$ 3.915,00
5) Certificado de apto ambiental de cese	\$ 3.915,00
6) Solicitud de regularización edilicia	\$ 3.915,00

F) SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RECEBIDO
30 DIC 2021
COMISIONADO


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Directora General de Recaudación
Administrativa y Gestión de Recursos

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

- a) Libreta Sanitaria de primera vez, por cada una \$1700
b) Renovación de la misma, cada 12 meses o 6 meses para los hoteles alojamientos, por cada una \$1300

En caso de personas y/o empresas, etc., radicadas en el Partido, será obligatorio solicitar la libreta sanitaria en el mismo. Las libretas sanitarias extendidas por otras jurisdicciones, para el personal de establecimientos que también estén radicados en Matanza, se reconocerán como válidas para este Partido, siempre que el personal rote entre los establecimientos ubicados en otros partidos, acreditando debidamente tal circunstancia. En caso de ser la persona dependiente, el responsable del pago será el titular de la firma.

- c.) Carnet de manipulador de Alimentos y Certificado Oficial de Manipulación de alimentos \$ 969,00
d) Patente de perros y vacunación antirrábica:
1) Patente de perro, vacunación antirrábica y constancia GRATUITO
2) Caso de retirarse de la vía pública animales que no posean patente reglamentaria el propietario deberá pagar además de la tasa establecida anteriormente, por día y por animal en concepto de guarda del mismo \$ 564

- e) Arancel por dictado de Curso de capacitación obligatorio para tatuadores y perforadores con extensión de certificado (renovación anual) \$ 554,00

f) Arancel por dictado de Curso de MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS con Reconocimiento Oficial y de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con extensión de certificado

1. Dictado en Sede Municipal (por persona) \$1131,00
2. Dictado en EMPRESAS y para privados (por persona) \$ 1.667,50

- g) Arancel por dictado de Curso HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control) con extensión de certificado \$ 1740,00

- h) Arancel por Auditoría Bromatológica (para industrias alimenticias y depósitos de productos alimenticios) \$1667,00

- i) Arancel por emisión de Certificado de Factibilidad Bromatológica
Hasta 100 m2 \$8.845,00
De 101 m2 a 200 m2 \$ 14.862,50
De 201m2 en más \$ 23.751,00

- j) Arancel por Registro de Número de Orden Distrital para Transporte de Hacienda \$ 3.170,00

- Hasta 1000kg de peso del vehículo \$ 1.344,00
De 1001kg a 5000kg de peso del vehículo \$ 1.842
\$ 2.516

k) Arancel por análisis de alimentos, productos alimenticios y mercaderías en el laboratorio zonal municipal:		
MATRIZ	DETERMINACIÓN	
Ensayos Físico- Químicos		
	Peso, Volumen, Caracteres Organolépticos y Examen macroscópico	\$1349
	Humedad x tampa de Dean Stark	\$1929
	Humedad	\$1349
	Cenizas	\$1813
	Grasas Totales	\$2126
	Grasas Vegetales	\$2700
	Índice de peróxidos	\$2727



GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jefe Dept. Conferencias, Depósitos y Resoluciones
Dirección Dept. Conf. y Res. C. de Inversión

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

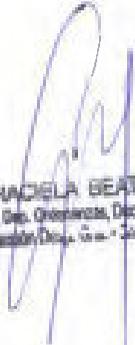
	Acidez Total		\$1740
	Extracto Seco		\$2088
LECHE-HARINA	Ensayo de hierro		\$1581
CARNE Y PESCADO	Ensayo de Eber - Ensayo de Indol en productos enlatados		\$2016
	Cloruros		\$2117
	pH		\$1929
	Colesterol		\$3712
SAL	Iodo		\$3669
LAVANDINA	Cloro Activo residual		\$4176
HARINAS	Gluten		\$2124
	Bromatos en Harina, masa sin cocinar y aditivos		\$2074
PANIFICADOS	Bromatos		\$4278
LÁCTEOS	Acidez en ácido láctico - Grados Dornic		\$1711
OTROS	Recuentos (% de frutas en pan dulce, clasificación de arroz, etc.)		\$1813
	Ensayo de coagulación		\$1624
	Ensayo de reductasas		\$1624
	Almidón		\$1624
	Cianuro en aguas		\$8802
	Arsénico en aguas		\$5873
	Determinación por refractometría		\$1958
	Ensayo de sulfitos en carnes		\$1784
	Análisis Físico - Químico de aguas		\$5655
	Informe Nutricional		\$18198
	Ensayo de Estabilidad		VALOR SUJETO A TIPO DE ALIMENTO Y MATRIZ
ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS			
	Microbiológico de aguas de acuerdo a CAA		\$4113
	Placa Ambiental Recuento de Hongos Y Levaduras		\$1740
	Placa Ambiental Recuento Total de Aerobios Mesófilos		\$1668
Hisopado	Recuento total de Aerobios Mesófilos		\$2103
Hisopado	Coniformes Totales		\$2103
Hisopado	E Coli Genérica		\$2103
Hisopado	Staphylococcus aureus		\$1639
Hisopado	Hongos y Levaduras		\$1639
Hisopado	Salmonella sp		\$1639
Alimentos	Pseudomonas		\$1639
Alimentos	Anaerobios sulfito reductores		\$1900
Alimentos	Coliformes Totales		\$1639
Alimentos	E coli genérica		\$1639
Alimentos	Recuento Total de Aerobios Mesófilos		\$1639
Alimentos	Streptococos fecales NMP/100ml		\$2103

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

Carlos H. Buntingher
D. CARLOS H. BUNTINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

30 DIC 2021

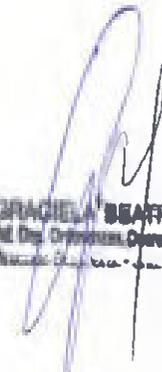

GRACIELA BEATRIZ SAVINO
M. Dep. Gobernación, Decretos y Resoluciones
Dirección de Asesoría Jurídica y Control de Legitimidad

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTICULO 9: Se establecen los siguientes valores unitarios por m2 de superficie, conforme lo establece el artículo 197º de la Ordenanza Fiscal:

ITEM	DESCRIPCION	
1	VIVIENDA UNIFAMILIAR	
1.1	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE MADERA	\$ 1.151,30
1.2	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES HASTA 150 M ²	\$ 12.694,75
1.3	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES MAYORES M ²	\$ 3.103,00
1.4	DE ALBAÑILERIA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR EN UNA SOLA PLANTA BAJA HASTA 90 M ² , DE CATEGORÍA "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$ 5.057,60
1.5	DE ALBAÑILERIA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR, MAYOR DE 90 M ² Y/O MÁS DE UNA PLANTA DE CATEGORÍA TIPO "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$ 9.330,75
1.6	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$ 18.645,55
1.7	DE CATEGORÍA TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$ 14.559,45
2	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES	
2.1	PLANTA BAJA Y UN PISO ALTO TIPO "C", "D" Y DEPENDENCIA SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIO	\$ 11063,00
2.2	DE MÁS DE UNA PLANTA ALTA TIPO "C", "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$ 15.549,80
2.3	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS.	\$ 19.895,45
2.4	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$ 17.387,00
3	COMERCIOS Y/O DEPÓSITOS COMERCIALES	
3.1.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICIÓN Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTO DE CHAPAS. HASTA 100 M ²	\$ 9106,00

REGISTRADO
30 DIC 2021
SECRETARÍA DE ECONOMÍA


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jefe Dept. Ordenamiento Operativo y Realizaciones
Distrito Federal - México

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

3.1.2	IDEM 3.1.1 DE 100 A 500 M2	\$ 11913,00
3.1.3	IDEM 3.1.1 MAYOR A 500 M2	\$ 18962
3.2.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICION Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTA DE Ho. Ao., TEJAS O SIMILAR HASTA 100 M2	\$ 10121,00
3.2.2	IDEM 3.2.1 DE 100 A 500 M2	\$ 16.667,75
3.2.3	IDEM 3.2.1 MAYOR A 500 M2	\$ 23.186,95
3.3	SHOPPING, SALAS DE JUEGOS	\$ 29.507,00
3.4	SUPERFICIES COMERCIALES CUALQUIER DESTINO MAYORES A 3000 M2	\$ 29.507,00
4	<u>INDUSTRIAS Y/O DEPÓSITOS</u>	
4.1	ESTE RUBRO COMPRENDE LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE CHAPA. HASTA 500 M2	\$ 7.597,00
4.1.1	IDEM 4.1 DESDE 500 M2 HASTA 3000 M2	\$ 10.121,00
4.1.2	IDEM 4.1 MAYOR A 3000 M2	\$ 12.649,80
4.2	LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS, Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE Ho. Ao., CERAMICA O SIMILAR. HASTA 500 M2	\$ 8.619,00
4.2.1	IDEM 4.2 DE 500 M2 A 3000 M2	\$ 13.749,00
4.2.2	IDEM 4.2 MAYOR A 3000 M2	\$ 18.958,75
5	<u>LOCALES PARA OTROS DESTINOS</u>	
5.1	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS HASTA 300 M2	\$ 3041

REGISTRADO
30 DIC 2021
SECRETARÍA DE JUSTICIA


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Ab. en D. G. y P.
C. de G. y P.

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

5.2	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS PARA MÁS DE 300 M2	\$ 5553
5.3	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNACULOS CUBIERTAS DE Ho. Ao	\$8087
6 OTROS DESTINOS E INSTALACIONES		
6.1	IGLESIAS, LUGARES DE CULTO INSCRIPTAS COMO ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, EXENTAS DEL PAGO DE DERECHOS DE CONSTRUCCION, SEGÚN ORDENANZA EN VIGENCIA. NO INSCRIPTA: SUJETAS A PRESENTACIÓN DE CÓMPUTOS A VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO, SUJETAS A VERIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN, CONFORME A INSPECCIÓN FINAL.	Ídem ITEM 3
6.2	NICHOS, BÓVEDAS, TUMBAS. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A INSPECCIÓN FINAL.	
6.3	CEMENTERIOS	
6.4	a) CANCHAS DESCUBIERTAS SOBRE CESPED Y/O SIMILAR	\$ 1.047,00
	a1) CANCHAS DESCUBIERTAS CON TRATAMIENTOS DE PISOS	\$ 2.114,00
	b) CANCHAS CUBIERTAS	\$11913
	DEBIENDOSE TOMAR SIEMPRE EL VALOR MAS ALTO PRESENTADO, PARA SU LIQUIDACIÓN FINAL.	
6.5	PAVIMENTOS (OBRAS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, ANEXOS, DEPÓSITOS, PLAYAS, Y OTROS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES PROPIAS)	
6.6	CÁMARAS FRIGORÍFICAS POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETD A LAS INSPECCIONES PARCIALES CONSTRUCTIVAS Y/O FINAL.	
6.7	INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS, ETC. POR CÓMPUTOY PRESUPUESTO SUJETO A INSPECCIÓN FINAL. EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN SUJETO A INSPECCIONES PARCIALES Y/O FINALES, SE DEBERÁ AGREGAR ESTA LEYENDA EN LA CARÁTULA MUNICIPAL EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A OBSERVACIONES.	
7	CUERPOS SALIENTES CERRADOS	

REGISTRADO
3 0 DIC 2021
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Abogada General, Defensa y Resolución
Calle 14 de Mayo 1400 - Montevideo, Uruguay

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	LOS DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN REFERIDOS A SUPERFICIES DE CUERPOS SALIENTES CERRADOS FUERA DE LA LÍNEA MUNICIPAL, DEBERA ABONARSE EN FORMA PROPORCIONAL AL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN, CON UNA ALÍCUOTA DEL 1% DE DICHA VALUACIÓN, MÁS UN RECARGO POR OCUPACIÓN DE ESPACIO AÉREO DE VÍA PÚBLICA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:	
7.1	PARA VIVIENDA	300%
7.2	OTROS DESTINOS	500%
8	PILETAS DE NATACIÓN	
8.1	CONSTRUIDAS EN Ho. Ao REVESTIDAS EN AZULEJOS O SIMILAR, EQUIPO DE BOMBEO Y/O PURIFICADOR, TRAMPOLÍN	\$ 6.851,00
8.2	LA NO COMPRENDIDA EN EL ITEM 8.1	\$ 3.460,00
9	OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA	
	POR LOS TRABAJOS AUTORIZADOS Y DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ABONARA:	
9.1	HASTA UN VALOR DE OBRA \$ 50.000.-	3%
9.2	POR VALORES DE OBRA QUE EXCEDAN LOS \$50.000.-	\$ 37195,00 MÁS EL 1.5 % DEL EXCEDENTE
9.3	POR CADA DIA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS APROBADO Y HASTA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA	3%° SOBRE EL VALOR DE LA OBRA
10	COCHERAS	
10.1	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA LIVIANA	\$ 6.323,00
10.2	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA Ho Y Ao O ESTRUCTURAS ESPECIALES	\$ 8.424,00
10.3	MAS DE UNA PLANTA SIN ELEVADORES MECÁNICOS	\$ 14.752,00
11	ESTACIONES DE SERVICIO	
11.1	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	\$ 16.866,00

RECEBIDO
30 DIC 2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Orientación, Control y Resoluciones
Dirección Dep. Gral. - Sist. Gral. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

11.2	ESTACIONES DE SERVICIO	
11.2.1	PLAYA CON EXPENDIO CUBIERTA	\$ 12.666,00
12	OTROS USOS	
12.1	TODOS AQUELLOS RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE SE LIQUIDARÁN POR COMPUTO Y PRESUPUESTO AL 1%, EXCEPTO ANTENAS DE TELEFONÍA Y CARTELES PUBLICITARIOS CUYA ALICUOTA SERÁ DEL 2%	

PORCENTAJES DE RECARGO CONFORME ART. 205 INC a) DE LA ORDENANZA FISCAL

DESTINO	RECARGO
VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 90 M2	25%
OTRAS VIVIENDAS	100%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA 100 MS2	200%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 101 MS2 HASTA 500 MS2	250%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 501 MS2 EN ADELANTE	300%

ARTÍCULO 10: De acuerdo a lo establecido en el art. 207º de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes derechos solamente en los casos en que la construcción forme parte de la obra para la cual se presente documentación pertinente, o cuando exista denuncia de terceros (en este caso, el Municipio procederá a fijar la línea Municipal e intimar al propietario de la parcela en cuestión a efectos de abonar los derechos correspondientes):

1) Por reforma de cordones, por cada tres metros lineales o fracción	\$ 626,00
2) Fijación de la línea municipal:	
a) Hasta 10 mts. de frente	\$ 391,00
b) Por cada metro lineal que exceda los 10 mts.	\$ 77,00

Carlos Quiñónez
 DR CARLOS QUIÑÓNEZ
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
30 DIC 2021


GRACIELA BEATRIZ SALAS
Jef. Dep. Promoción, Desarrollo y Asesorías
Dirección Dept. Econ. - Sirta, Gral. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTÍCULO 11: De acuerdo a lo establecido en el artículo 208º de la Ordenanza Fiscal, en los casos de subdivisión con o sin trazado de calles, mensuras, englobamientos, por revisión de planos y control de amojonamiento se abonará:

1) Por cada m2. o fracción, hasta un mínimo de 1500 m2	\$ 0,83
2) De 1500 m2 a 4 Ha. por cada m2	\$ 0,41
3) De 4 a 8 Ha. por m2	\$ 0,29
4) De 8 a 12 Ha. por cada m2	\$ 0,12
5) De originarse fracciones de campo mayores de 12 Ha. P/ m2	\$ 0,0145

ARTÍCULO 12: De acuerdo al Artículo 209º de la Ordenanza Fiscal, por la aprobación del plano de mensura de lotes existentes o englobamiento:

1) Por lote	\$ 94,25
-------------	----------

(No están alcanzados por el gravamen las calles ochavas, plazas y fracciones destinados a uso público).

ARTÍCULO 13: De acuerdo al art. 210º de la Ordenanza Fiscal, cuando se trate de propiedades sujetas al régimen de la ley Nro. 13.512 (Propiedad Horizontal) y Decreto Reglamentario de la Provincia de Buenos Aires Nro.16.440/50, se cobrará:

Por unidad funcional.	\$ 631,00
-----------------------	-----------

ARTÍCULO 14: De acuerdo al art. 211º de la Ordenanza Fiscal, por la certificación de distancia entre farmacia, de conformidad al decreto Nro. 926/81 \$1447,00

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 15: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217º de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo correspondiente a espacios públicos, se abonará:

A) Ocupación y/o uso del subsuelo

a.1- Con cables o conductores y/o fibra óptica (Ordenanza N° 10105), hasta 50m, por año	\$ 863
a.2- Con cables o conductores por cada metro o fracción a partir de los primeros 50m, por año.	\$ 2,76
a.3- Con cámara de cualquier espacio por metro cúbico o fracción, por año	\$ 348

B) Ocupación y/o uso de la superficie

RECEBIDO
30 DIC 2021
SERMO



GRACIELA BEATRIZ SAVINO
E. de. Ordenanza, Decretos y Resoluciones
Ministerio Econ. - Gral. - Gral. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

b.1- Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzos o sostén o similares, por unidad y por año	\$ 890,30
b.2- Con riendas, refuerzos de postes o contrapostes con anclaje en la vía pública, por cada rienda, por año	\$ 890,30
b.3- Con cartel columna de publicidad y propaganda, por m2, por año	\$ 2.450,00

Cuando en cada poste se apoyen las instalaciones de dos o más empresas de servicios públicos, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas en forma independiente.

C) Ocupación y/o uso de la superficie

c.1- Con volquete por unidad y por semestre	\$2037,00
c.2- Reserva espacio público solicitada por entidades privadas, por metro lineal y por año	\$ 5.345,00
c.3- Pantalla de identificación de reserva espacio público por unidad, por año	\$ 9.112,00
c.4- con maceteros y/o farolas por m2 por única vez	\$ 1.782,05
c.5- farola por unidad por única vez	\$ 1.068,65
c.6- Cabinas y otras estructuras de similar naturaleza, por año	\$ 8.907,00

D) Ocupación de espacios aéreos

Al momento de solicitar autorización, por la ocupación por tendido en el espacio aéreo de instalaciones especiales:

d.1- Por cada 100 m de tendido, o fracción (Videocable, música, alarmas, etc.) Con un mínimo de	\$ 1.090,40 \$ 10.900
d.2- Por la renovación de líneas existentes, por cada 100 m de tendido o fracción Con un mínimo de	\$ 529,00 \$ 5.432,00
d.3- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante Con un mínimo de	\$ 2.094,00 \$ 20.957
d.4- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante, por cada 100 m de tendido o fracción Con un mínimo de	\$ 1.018,00 \$ 10.447
d.5- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante Con un mínimo de	\$ 52.371 \$ 1.047.776
d.6- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante Con un mínimo de	\$ 50.946 \$ 522.284


Dr. CARLOS R. OLINAGUER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jef. Dep. Ordenamiento, Decretos y Resoluciones
Dirección Dep. Gen. - Sra. Gral. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

E) Uso de espacios aéreos:

Por el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.), se abonará bimestralmente el 1,5 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio.

En caso de detectarse el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.) sin la debida autorización Municipal, se abonará bimestralmente el 3 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio hasta tanto regularice su situación.

SERVICIOS ELECTRICOS: Conforme lo normado en el artículo 218º inc. k), para el caso en que los servicios públicos de electricidad prestados en el Partido dejen de estar alcanzados por la jurisdicción Nacional para pasar a la órbita de la ley provincial Nº 11769, por el uso y ocupación del subsuelo, superficie y espacios aéreos se abonará un derecho fijo equivalente al seis por ciento (6 %) de las entradas brutas de la distribuidora correspondiente, netas de impuestos, recaudadas en esta jurisdicción por la venta de energía eléctrica -con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público-

ARTÍCULO 16: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218º inc. b) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación, con autorización previa, de la vía pública con materiales de construcción y/o máquinas, dentro de la valla reglamentaria, se abonará:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| a) Por parcela, por día o fracción | \$ 178,35 |
| Con un mínimo de | \$ 1.782,00 |

ARTÍCULO 17: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218º inc. c) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación de la vía pública con puesto o pantalla para la venta de flores o kioscos de cualquier rubro, se abonará semestralmente

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| a) Por semestre y por m ² | \$ 2.851,00 |
|--------------------------------------|-------------|

ARTÍCULO 18: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218º inc. d) de la Ordenanza Fiscal, los puestos ubicados en las ferias autorizadas por la municipalidad, en la zona comprendida entre Avda. Gral. Paz, límites partido 3 de Febrero y partido de Morón, Avda. Cristianía y Río Matanza, pagarán las siguientes sumas:

- | | |
|---|-------------|
| a) <u>Puestos en ferias</u> | |
| 1) Por cada puesto simple, semestralmente | \$ 2.851,00 |
| 2) Por cada puesto doble, semestralmente | \$ 5.700,00 |

ARTÍCULO 19: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218º inc. e) de la Ordenanza Fiscal, por el permiso de instalación de mesas, sillas, sillones, hamacas, parasoles o similares, al frente de los comercios o lugares públicos se abonará anualmente:



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jefe Dept. Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Dirección Dep. Gral. - Brta. Gral. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a)	Por mesa con parasol, por unidad	\$426,00
b)	Por mesa o parasol, por unidad	\$357,00
c)	Por silla	\$178,00
d)	Por sillones, hamacas o similares, por cuerpo	\$ 213,00
e)	Por metegol, máquina de entretenimiento y/o elementos similares de carácter recreativo y/o destreza, operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables y/o cualquier método alternativo, por unidad	\$3563

ARTÍCULO 20: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 218º inciso g) de la Ordenanza Fiscal, por la instalación de elementos y/o estructuras fuera de la línea Municipal (toldos, marquesinas, cerramientos, etc.), abonarán anualmente y por m² \$ 916

ARTÍCULO 21: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218º inc. h) de la Ordenanza Fiscal, los automotores de alquiler (taxis, remises, taxi-flet), que tengan paradas fijas autorizadas por la Municipalidad, abonarán por año y por cada una \$ 3.563

ARTÍCULO 22: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218º inc. i) de la Ordenanza Fiscal, por el desagüe industrial y/o comercial que se conecten a conductos aprobados, abonarán anualmente por cada uno previo tratamiento cuando corresponda de los efluentes líquidos industriales \$ 3.387

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE TIERRA

PARA LA FABRICACIÓN DE LADRILLOS O SIMILARES

ARTÍCULO 23: De acuerdo al artículo 220º de la Ordenanza Fiscal, por estudio, verificación altimétrica y aprobación planialtimétrica del terreno de explotación se abonará:

Por horno de ladrillos y/o similares, anualmente		\$ 19,58 por m ³
Con un mínimo de	\$ 138.889,00	

ARTÍCULO 24: De acuerdo al artículo 223º de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento a las obligaciones del contribuyente, los contribuyentes presentarán del 1 al 28 de febrero la documentación correspondiente para la verificación planialtimétrica, por inspección y visado de planos, abonarán anualmente \$ 17.187,00

CAPÍTULO X

PATENTES DE RODADOS

ARTÍCULO 25: La patente de los rodados a que se refiere el Capítulo X del Título II de la Ordenanza Fiscal, correspondientes a motovehículos, motos, motos eléctricas, motocicletas, ciclomotores, scooters, triciclos, cuatriciclos, y bicicletas motorizadas, todos ellos carrozados o no, y que alcanza a los modelos año que no superen los veinte años de antigüedad, se abonará conforme a las siguientes especificaciones de los vehículos, potencia, medida en cm³ de cilindrada y modelo año de fabricación:


DR. CARLOS B. ORSAGHIER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
30 DIC 2021



GRACIELA BEATRIZ SAVINO
E. P. Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Dirección Dep. Ord. - Sra. Gral. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

CILINDRADA (CM3) EN PESOS POR
CATEGORÍA

AÑO	Hasta 70	De 71 a 120	De 121 a 180	De 181 a 260	De 261 a 500	De 351 a 500	De 501 a 750	De 751 a 900	DE 901 A 1200	De 1201 a 1.300	Mayor a 1301
2022	\$6500	\$8100	\$13500	\$16700	\$23400	\$27260	\$38520	\$48000	\$54230	\$67440	\$79630
2021	\$4930	\$6200	\$11000	\$12850	\$18000	\$23100	\$32640	\$40640	\$45960	\$57150	\$67430
2020	\$3650	\$4550	\$8170	\$9520	\$13300	\$17200	\$24080	\$30100	\$34000	\$42330	\$49860
2019	\$2700	\$3380	\$6060	\$7060	\$9850	\$12700	\$17950	\$22310	\$25210	\$31350	\$36950
2018	\$2360	\$3000	\$5350	\$6200	\$8670	\$11150	\$15750	\$19550	\$22180	\$27550	\$32460
2017	\$2160	\$2700	\$4820	\$5600	\$8100	\$10170	\$14300	\$17490	\$20180	\$25100	\$29540
2016	\$1950	\$2500	\$4360	\$5120	\$7100	\$9250	\$12980	\$16180	\$18350	\$22850	\$26840
2015	\$1770	\$2220	\$3970	\$4600	\$6500		\$11810	\$13300	\$16670	\$20750	\$24410
2014	\$1620	\$2000	\$3620	\$4240	\$5900		\$10660	\$12540	\$15100	\$18770	\$21200
2013	\$1470	\$1850	\$3270	\$3840	\$5400		\$9690	\$12060	\$13730		
2012	\$1300	\$1600	\$3270	\$3380	\$4690		\$7760	\$9690	\$10980		
2011	\$1300	\$1600	\$3270	\$3380	\$4690		\$5960	\$7440	\$8420		
2010	\$1300	\$1600	\$3270	\$3380	\$4690		\$4310	\$5400	\$6120		
2009	\$1300	\$1600	\$3270	\$3380	\$4690		\$4310	\$5400	\$6120		
2008 y anteriores	\$1300	\$1600	\$3270	\$3380	\$4690		\$4310	\$5400	\$6120		

- a) Tractores de uso agropecuario \$1530
b) Trailers y remolques de uso particular \$2140

ARTÍCULO 26: La liquidación de la deuda atrasada se efectuará considerando el valor establecido para la potencia y la antigüedad de fabricación del motovehículo correspondiente al año a que se refiere dicha liquidación, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, siempre y cuando dicha forma de liquidación resulte más favorable al contribuyente.

CAPITULO XI
DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 27: Por las inhumaciones, exhumaciones, reducciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc., se abonarán las siguientes tasas:

- a) Inhumaciones en tierra y/o pabellón transitorio \$ 39,00


Dr. CARLOS L. BORRERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
3 0 DIC 2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO



EMELDA BEATRIZ SAVINO
Jefe. Dept. Ordenación, Decretos y Resoluciones
Dirección Gen. Gral. - Sra. Gral. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

b) Inhumaciones en nichos ataúd	\$ 2.288,00
c) Inhumaciones en bóvedas, sepulcros, nicheras o en panteones de instituciones	\$ 1.240,00
d.1) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas	
a) En Cementerio de San Justo	\$ 1.112,00
b) En Cementerio de Villegas	\$ 1.112,00
d.2) Panteones, sepulcros, pabellones, nichos, nicheras y bóvedas	\$ 2.387,00
e) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción:	
1) De bóvedas, panteones, sepulcros, nicheras, nichos y pabellones	\$ 796,05
2) Sepulturas	
f) Cambio de metálica	\$ 2.387,00
g) Traslado dentro del cementerio:	
1) Ataúdes	\$ 953,00
2) Urnas	\$ 480,00
h) Por el ingreso de ataúdes o urnas a bóvedas, sepulcros, nicheras, sepulturas provisionariamente o hasta la finalización de la concesión, cuando el fallecido no guarda relación de consanguinidad o hasta segundo grado de afinidad con el propietario de la bóveda, sepulcro, nichera o sepultura	\$ 9.535,00
Por las exhumaciones de restos efectuadas por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar y/o cementerio	\$ 15895,00

ARTÍCULO 28: Por arrendamiento o concesión se abonarán los siguientes derechos:

a) Por lote de bóveda en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2	\$ 15.032,00
b) Por lote para sepulcro, en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2	\$ 13.276,00
c) Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, arrendado por 4 años	\$ 2355,00
d) Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años	\$ 1.240,00
e) Por lote para bóveda en el cementerio de Villegas concedido por 15 años renovables, el m2	\$ 12.718,00
f) Por lote para sepulcro en el cementerio de Villegas, concedido por 15 años renovables, el m2	\$ 12.400,00
g) Por lote sepultura en el cementerio de Villegas, arrendado por 4 años	\$ 2946,00
h) Por lote para sepultura, en el cementerio de Villegas, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años	\$ 985,00
i) Por lote para sepultura en el cementerio Islámico	\$6152,00
j) Por lote para sepultura en el cementerio Armenio	\$6152,00

ARTÍCULO 29: Por nichos se abonarán los siguientes derechos:

a)		URNAS		ATAÚDES	
		SAN JUSTO	VILLEGAS	SAN JUSTO	VILLEGAS
	1º Fila por 5 años	\$ 2.153	\$ 1.755	\$ 7.947	\$ 3.972

[Firma]
D. CAROLINA URBARRIEN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
30 DIC 2021
REGISTRADO



EMILIA TEATRIZ SAVINO
Al. Dep. Finanzas, Deudas y Reservas
Director Gen. Gral. - Srta. Gral. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

2º Fila por 5 años	\$ 2.414	\$ 2.063	\$ 7.947	\$ 5.569
3º Fila por 5 años	\$ 2.680	\$ 2.232	\$ 7.947	\$ 5.569
4º Fila por 5 años	\$ 2.414	\$ 1.905	\$ 7.159	\$ 4.771
5º Fila por 5 años	\$ 2153	\$ 1.755	\$ 7.159	\$ 3.974
6º Fila por 5 años	\$ 1.879		\$4296	
7º Fila por 5 años	\$ 1.611			
8º Fila por 5 años	\$ 1.335			

Nichos, núcleos familiares

	SAN JUSTO	VILLEGAS
Hasta 2 ataúdes, por 5 años	\$ 8.124	\$ 6.355
Hasta 2 urnas por 5 años	\$ 4.308	
Hasta 3 urnas por 5 años		\$ 4.771

a) Por arriendo o renovación anual de nichos se abonará un 20% de la tasa por cinco 5 años fijada en el punto a), de este artículo.

b) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de Villegas de los sectores A, A-2, B, B-2, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-E, 3-F, 3-G, 3-H y 3-J se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$ 3.305
2º Fila por 5 años	\$ 3.715
3º Fila por 5 años	\$ 4.137
4º Fila por 5 años	\$ 3.419
5º Fila por 5 años	\$ 3.305

d) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto c), de este artículo.

e) Por arriendo o renovación de nichos ataúd del Cementerio de Villegas de las Galerías A, B, C, D, E, F, G, H Sector "A" y Galería H sector "B" se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$ 6.355
2º Fila por 5 años	\$ 7.950
3º Fila por 5 años	\$ 7.470
4º Fila por 5 años	\$ 6.995
5º Fila por 5 años	\$ 6.355

f) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto e), de este artículo.

g) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de San Justo de los sectores A-1, B-1, C-1 y D-1 se abonarán los siguientes derechos:

Dr. C. [Firma]
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



MAG. BEATRIZ SAVINO
M. de Justicia, Consejo Fiscalizador
Ejecutor Fiscal, C. de la Inspección

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

1° Fila por 5 años	\$ 3.080
2° Fila por 5 años	\$ 3.405
3° Fila por 5 años	\$ 3.741
4° Fila por 5 años	\$ 3.405
5° Fila por 5 años	\$ 3.070
6° Fila por 5 años	\$ 2.742
7° Fila por 5 años	\$ 2.414

h) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto g), de este artículo.

i) Por arriendo o renovación de nichos ataúd en el Cementerio de san Justo de los sectores A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y se abonarán los siguientes derechos:

1° Fila por 5 años	\$ 6.790
2° Fila por 5 años	\$ 6.790
3° Fila por 5 años	\$ 6.790
4° Fila por 5 años	\$ 6.152
5° Fila por 5 años	\$ 6.152

j) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto i), de este artículo.

ARTÍCULO 30: Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes derechos:

a) Cadáveres en pabellón transitorio con su respectiva caja metálica:

1) Hasta 10 días	\$ 296
2) Por mes	\$ 871
3) Restos por mes	\$ 203

b) Cuidadores de bóvedas, nichos, sepulturas, etc.: \$ 1.447
Derecho de inscripción por año

c) Renovación de sepulturas:
CEMENTERIO SAN JUSTO

1° renovación (1 año)	\$ 619
2° renovación (1 año)	\$ 1.035
3° renovación (1 año)	\$ 2.068
4° renovación (1 año)	\$ 3.103
5° renovación (1 año)	\$ 6.200

CEMENTERIO VILLEGAS

1° renovación (1 año)	\$ 619
2° renovación (1 año)	\$ 1.035
3° renovación (1 año)	\$ 2.068
4° renovación (1 año)	\$ 2.387
5° renovación (1 año)	\$ 3.178

[Firma]
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA




GRACIELA BEATRIZ SAVINO
M. Dip. Compras, Decretos y Resoluciones
Dpto. de Gobierno y Justicia, C.A. de Comercio

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

d)	Sepultura de niños:		
	SAN JUSTO		
	1º renovación	\$ 129	
	2º renovación	\$ 129	
	3º renovación	\$ 129	
e)	Introducción de ataúd de fallecido no reciente, en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 1.240	\$ 1.240	
f)	Introducción de ataúd de fallecido no reciente en sepultura arrendada y/o concedida:		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 480	\$ 203	
g)	Introducción de urna en bóveda, sepulcro, nichera, nicho y/o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 619	\$ 619	
h)	Introducción de cenicero en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 318	\$ 318	
i)	Introducción de urna en sepultura arrendada y/o concedida		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 480	\$ 480	
j)	Introducción de cenicero en sepultura arrendada o concedida		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 318	\$ 167	

ARTÍCULO 31. Los concesionarios de las bóvedas, sepulcros, panteones, pabellones, nicheras o sepulturas, abonarán semestralmente por derechos de Conservación, Limpieza y Barrido de Pasillos, Calles y Veredas:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1) Bóvedas, panteones o pabellones | \$ 1.198 |
| 2) Sepulcros o nicheras | \$ 595 |

Dr. Carlos J. C. Hernández
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Adj. Dir. Ordenación, Decreto y Resoluciones
Dirección Dep. Gen. - Dir. Gen. de Caserío

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

3) Sepulturas concedidas \$ 302

ARTÍCULO 32: Por las transferencias de títulos de tierras previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo, se abonarán por cada:

1) Bóveda \$ 21.389
2) Sepultura o sepulcro o nichera \$ 17.517
3) Terreno arrendado por regímenes de Ordenanzas anteriores para sepultura, sin ocupar \$ 17.281

Por transferencia o inclusión de una (1) parte indivisa, se abonarán los derechos de transferencia en forma proporcional a la parte transferida.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 33: Por el cambio de denominación de un lote concedido para sepultura, cuyas medidas sean aptas para la construcción de un sepulcro, previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo, se abonará:

Cambio de denominación de sepultura a sepulcro \$ 8.262

DERECHOS DE CEMENTERIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 34: Por las inhumaciones, exhumaciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc. se abonarán las siguientes tasas:

a) Inhumación en tierra \$ 3.178
b) Inhumación en nicho ataúd \$ 3.972
c) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas \$ 1.905
d) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción \$ 1.583
e) Traslado dentro del cementerio de urnas \$ 712
f) Exhumaciones de restos efectuados por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar o cementerio \$ 2.192
g) Traslados de ataúdes cementerios privados \$ 1.427
h) Ataúdes en pabellón transitorio por mes cementerio privado \$ 2.387
i) Ataúdes en pabellón transitorio por diez días cementerio privado \$ 796
j) Ataúdes en depósito por mes cementerio privado \$ 2.387
k) Ataúdes en depósito por 10 días cementerios privados \$ 796
l) Urnas en depósito por mes cementerios privados \$ 1.583

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

- m) Urnas en depósito por 10 días cementerios privados \$ 509
- n) Por el servicio de Cremación realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Privados Parquizados se abonará un derecho equivalente al 20% de lo facturado en tal concepto.
- o) Por el servicio de Cremación de cuerpo entero realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de \$ 1.762
- p) Por el servicio de Cremación de restos realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de \$ 882

**CAPITULO XII
SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO ARANCELADO**

ARTÍCULO 35: Por la medición y control del tiempo de estacionamiento, mediante parquímetros, máquinas expendedoras de tickets y/u otros sistemas de medición, conforme artículo 248º de la Ord. Fiscal; se abonará, por hora, estableciéndose el tiempo mínimo a tarifar en una hora.

- a) Zona central Ramos Mejía y San Justo: \$ 26,00
- b) Zona periférica: \$ 23,00
- c) Acta de deuda (expresada en horas Zona Central) 20 hs.

LOS SIGUIENTES CAPITULOS:

- CAP. XIII - Tasa por servicio de atención médica organizada----- Sin tarifar.
- CAP. XIV - Tasa por servicios de Medicina Laboral----- Sin tarifar.

**CAPÍTULO XV
TASAS POR SERVICIOS VARIOS**

A- TASA POR INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 36: De acuerdo a lo establecido en el artículo 256º y s.s. de la Ordenanza Fiscal, los gravámenes a abonar por los servicios prestados, serán los siguientes:

	ANUAL	TRIMESTRE
a) Balanzas y básculas:		
De 51 Kg a 200 kg c/u	\$ 1.069	\$ 336
De 201 Kg a 500 kg c/u	\$ 1.782	\$ 500
De 501 Kg a 2000 kg c/u	\$ 2.494	\$ 783
De 2001 kg a más c/u	\$ 3.563	\$ 1.070
b.1) Surtidores de combustibles líquidos (nafta, gasoil, kerosene, etc.) por cada contador mecánico y/o totalizador	\$ 2.137	\$ 784

Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

30 DIC 2021


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
M. Dpto. Ordenación, Desarrollo y Planeación
Directora Dpto. Ord. - Sist. Grad. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante -
La Matanza*

b.2) Surtidores de gas natural comprimido por cada contador mecánico y/o totalizador	\$ 2.851	\$ 890
b.3) Surtidores de lubricantes y aceites en general	\$ 1.425	\$ 535

B) PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 37: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 262° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes valores:

I- Valores Anuales

a) Cancha de bolos, bowling o similares, por cancha	\$ 1.604
b) Arquerías, por línea	\$ 1.604
c) Billar con tronera, pool o mini pool.	\$ 1.604
d) Práctica de tiro al blanco, por línea: Las cinco (5) primeras líneas Las demás, cada una	
e) Pista destinada a carreras de autos denominadas Kartódromos.	\$2.672 \$1604
f) Pistas para juegos eléctricos	
g) Metegoles	\$5345
h) Juego de mesa de ping-pong, tenis, etc.	\$1337
i) Juego infantil eléctrico o electrónico	\$1604
j) Convoyes, trenes, colectivos o mini colectivos, kartings, etc., para paseo en vía pública, parques o circuitos	\$1495 \$1604
k) Fonola o vitrola que funcionen a cospeles	\$1604
l) Por cada máquina de entretenimiento de carácter recreativo y/o de destreza, y/o video juegos, y/o video games, y/o flippers, y/o de azar y/u otros de similares características mecánicos, electrónicos y/o combinados operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables, y/o cualquier método alternativo, excepto juegos en redes de computación	\$1069 \$ 5345

C) CARGOS POR RETIRO Y DEPÓSITO DERECHOS DE GRÚA O TRANSPORTE

ARTÍCULO 38: De acuerdo al artículo 266° de la Ordenanza Fiscal, se abonará

a) Acarreo	
a.1) Grúa Municipal	
Moto/Ciclomotor	\$927
Auto	\$2117
Camioneta	\$2381
Colectivo/Camión	\$8064
a.2) Grúa estacionamiento medido	
Auto	\$ 2192
Camioneta	\$ 2466


D. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

RECIBIDO
30 DIC 2021


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
M. de G. Ordenanza, Decretos y Resoluciones
Dirección Departamental - Int. Gral. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

b) Estadía (por día)	
b.1) En playa de caución	
Moto/Ciclomotor	\$265
Auto	\$530
Camioneta	\$622
Colectivo/Camión	\$1323
b.2) En playa de estacionamiento medido	
Auto	\$ 548
Camioneta	\$548
c) Hidrogrúa, con dotación, por hora	\$1417
d) Hidroelevador con dotación, por hora	\$1157
e) Por puestos o kioscos retirados de la vía pública, por hallarse en infracción	\$ 2829
f) Por la guarda de los mismos, por día	\$248
a) Por la guarda de máquinas de videos juegos secuestrados durante los operativos realizados por la División de Espectáculos Públicos por hallarse en infracción, por día	\$ 122
h) Por estadía en predios municipales de máquinas de video juegos, mesas de metegol y máquinas eléctricas con premios en especie, por la guarda de los mismos, por día	\$ 122
i) Por dispositivos publicitarios de cualquier clase retirados de la vía pública por hallarse en infracción	\$ 15286
b) Por el traslado de los mismos a predios municipales, playas de caución o lugares destinados a su guarda	\$ 15286
k) Por la guarda de los mismos, por día	\$452

D) INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS

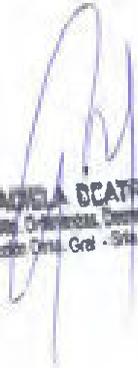
ARTICULO 39: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 267º de la Ordenanza Fiscal, se abonarán:

Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de Vehículos, excepto ambulancias:	\$1310
Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de ambulancias:	\$ 2082
Por cada servicio semestral de inspección técnica de vehículos de líneas comunales	\$1522

E) INSPECCIÓN POR LA HABILITACIÓN ANUAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS, RADICADOS O NO EN EL PARTIDO – REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA- REGISTRO DE FOOD TRUCKS.


DR. CARLOS R. ORSINGER
 –SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

30 DIC 2021


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Ab. Dip. Ordenada, Decretos y Resoluciones
Dirección Gen. Gral. - Sist. Gen. de Gobierno

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTÍCULO 40: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270º de la Ordenanza Fiscal se abonará:

A) INSPECCIÓN ANUAL VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS

1) Categoría 1: Triciclos, Trailers, Motovehículos y ciclomotores:	\$ 1.315
2) Categoría 2: Vehículos con Tara hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$ 2.056
3) Categoría 3: Vehículos con Tara hasta 5000 kg. de peso del vehículo	\$ 2.685
4) Categoría 4: Vehículos con Tara mayor a 5000 kg. en más de peso del vehículo	\$ 3.233

B) REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA

1) Hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$ 1.344
2) De 1001 kg. a 5000 kg. de peso del vehículo	\$ 1.841
3) De 5001 kg. en más de peso del vehículo	\$ 2.516

Fijase como Tasa de renovación de habilitación de vehiculos de transporte de productos alimenticios un 80% de la Tasa establecida precedentemente.

F) USO DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS RECREATIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 41: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272º de la Ordenanza Fiscal, se abonará:

a) Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario diurno	\$ 828,00
b) Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario nocturno	\$ 1.400,00
c) Alquiler de cancha de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario diurno	\$ 1.400,00
d) Alquiler de canchas de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario nocturno	\$ 1.576,00
e) Uso de instalaciones para las clases de educación físicas y deportivas de escuelas primarias y secundarias privadas, por alumno y por año lectivo	\$ 157,00

G- HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS

ARTÍCULO 42: Por la habilitación de antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) realizada en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, se abonará por única vez y por unidad


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

RECEBIDO
30 DIC 2021
SECRETARIA DE ECONOMIA


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
M. en C. Contador, Decano y Rector
Universidad Nacional de Cuyo

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos de:	
a) Hasta 20 ms. de altura	\$ 31.668
b) Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$ 74.515
c) Más de 50 ms. de altura	\$ 130.406
Por cada estructura portante para antenas de telefonía de más de 12 ms de altura.	\$ 226.120
Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 ms de altura	\$ 45.224

Si la estructura portante es menor a 12 ms. de altura o es utilizada exclusivamente para servicios de transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros \$ 6.210,00

Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.

En los casos de los incisos 1), 2) y 3), las antenas que se instalen en estructuras portantes que hubieren tributado esta tasa, no resultarán alcanzadas por el gravamen.

ARTÍCULO 43: Por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, las antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) se abonará:

1) Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos, bimestralmente y por unidad, de:

a) Ya adecuadas al plan de habilitación Municipal	
Hasta 20 ms. de altura	\$ 4.288,00
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$ 8.587,00
Más de 50 ms. de altura	\$ 12.888,00
b) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio	
Hasta 20 ms. de altura	
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$ 5.360,00
Más de 50 ms. de altura	\$ 107,00
	\$ 16.112,00
c) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal y sin convenio de comunicación compartida con el Municipio	
Hasta 20 ms. de altura	\$ 85.757,00
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$ 171.830,00
Más de 50 ms. de altura	\$ 257.778,00

2) Por cada antena de transmisión de voz y/o datos (excepto empresas que brinden servicio de televisión por cable con local habilitado en el Partido), bimestralmente y por unidad:

a) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro ya adecuada al plan de habilitación Municipal	\$ 3.587,00
---	-------------

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Int. Dep. Química, Química Analítica
Química Analítica

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Graciela". Below the signature is a typed name and title.

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

- a1) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio \$ 11.410,00
- a2) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, \$ 85.631,00
- b) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más ya adecuada al plan de habilitación Municipal \$ 7.167,00
- b1) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio \$ 9.325,00
- b2) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal \$ 143.298,00
- 3) Por cada antena punto a punto, parabólicas, tipo yagui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires, cuatrimestralmente \$ 5.732,00
- 4)
- a) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, demás de 12 ms. de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad \$ 34.835,00
- a1) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio, mensualmente, por todo concepto y por unidad \$ 9.325,00
- a2) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, mensualmente, por todo concepto y por unidad \$480.480 \$ 696.696,00
- b) Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 metros de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad \$ 12.667,00
- 5) Si la estructura portante fuera menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para servicios de comunicación de datos, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros, se abonará bimestralmente y por unidad \$ 2.533,00
- 6) Si la antena se instalare en una estructura portante menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz y tuviera un alcance inferior a 3000 metros, se abonará anualmente y por unidad \$ 6.334,00
- 7) En los casos del inciso 5), cuando sobre la estructura portante se instalare solamente una antena, se abonará únicamente el importe del apartado 4).
- 8) Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

ESTADO
30 DIC 2021
SERVIO


GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Jefe del Centro de Estudios, Docencia y Resoluciones
C/...

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

H- DERECHO DE REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES

ARTÍCULO 44: De conformidad con lo establecido en el artículo 278º de la Ordenanza Fiscal, se deberá tributar el 3% sobre los ingresos percibidos por todo concepto por los organizadores de los eventos, o los mínimos por día que se detallan a continuación en función a los m2 de superficie total del predio, lo que resulte mayor:

Hasta 200 m2	x día \$ 17.478
De 201 m2 a 400 m2	x día \$ 34.928
De 401 m2 a 800 m2	x día \$ 87.320
De 801 m2 en más	x día \$ 174.570

I- TASA DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 45: De conformidad con lo establecido en el artículo 282º de la Ordenanza Fiscal, por la remediación ambiental, se abonará, por mes y por predio, \$ 30.450.000

CAPÍTULO XVI

DERECHOS DE VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 46: De acuerdo al artículo 284º de la Ordenanza Fiscal, toda actividad de comercio y/u ofrecimiento de servicios autorizados y desarrollados en la vía pública, abonarán en forma bimestral

a) Oferta y venta de bienes cosas y mercaderías:	6%o sobre ingresos, con un mínimo de \$ 1.879,00
b) Por la oferta y/o prestación de servicios en la vía pública, cuando no tenga el local habilitado por este Municipio para ejercer la actividad; o teniéndolo que desarrollen la misma fuera del establecimiento deberán tributar:	6%o sobre ingresos, con un mínimo de \$ 1.879,00

CAPÍTULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 47: De conformidad con lo establecido en el artículo 291º y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores:

GANADO BOVINO Y EQUINO

Documentos de transacciones o movimientos:

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:

CERTIFICADO

\$ 46 por animal

b) Venta particular de productor a productor de otro partido:

b.1) Certificado

\$ 57 por animal

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

REGISTRADO
30 DIC 2021
SECRETARÍA DE ESTADO



GRACIELA BENITEZ SAMNO
Jefe de Oficina, Secretarías y Resoluciones
Dirección General de Asesoría Jurídica del Poder Judicial

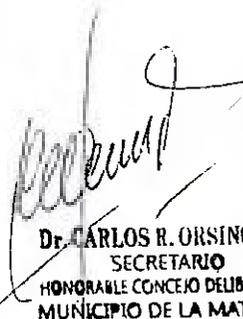
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

b.2) Guía	\$ 57 por animal
c) Venta de productor a frigorífico o matadero:	
c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido, certificado	\$ 74 por animal
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Certificado	\$ 74 por animal
Guía	\$ 74 por animal
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Guía	\$ 125,00
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers matadero o frigorífico de otra jurisdicción:	
e.1) Certificado	\$ 99,00
e.2) Guía	\$ 99,00
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:	
f.1) A productor del mismo partido:	
Certificado	\$ 57,00 por animal
f.2) A productor de otro partido:	
Certificado	\$ 57,00 por animal
f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:	
Certificados	\$ 57,00 por animal
Guías	\$ 57,00 por animal
f.4) A frigoríficos o matadero local:	
Certificados	\$ 46,00
g) Venta de productores remate-ferias, de otros partidos:	
Guía	\$ 57,00 por animal
h) Guía para traslado fuera de la provincia:	
h.1) A nombre del propio productor	\$ 46,00
h.2) A nombre de otros	\$ 125,00
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$ 28,00
j) Archivo guía de traslado	\$ 28,00 por animal
k) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido) En los casos de expedición de guía del apartado i), si una vez archivada la guía, los animales se remitieran a feria antes de los quince (15) días, por permiso de remisión a ferias se abonará:	\$ 74,00 por animal
l) Permiso de marca	\$ 28,00 por animal
m) Inscripción boleto de marca nuevo o renovación	\$ 440,00
n) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$ 17,00 por animal
ñ) Guía de cuero	\$ 17,00 por animal
o) Certificado de cuero	\$ 17,00 por animal

GANADO OVINO

Documentos por transacciones o movimientos:

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:	
Certificado	\$ 17,00
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	
b.1) Certificado	\$ 17,00
b.2) Guía	\$ 17,00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido:	
Certificado	
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Certificado	\$ 17,00


Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Guía	\$ 17,00
d) Venta de productor o remisión en consignación a frigoríficos o matadero de otra jurisdicción: Guía	\$ 17,00
e) Venta de productor a tercero y remisión a matadero o frigoríficos de otra jurisdicción: e.1) Certificado e.2) Guía	\$ 17,00
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor: f.1) A productor del mismo partido: Certificado f.2) A productor de otro partido: Certificado f.3) A frigoríficos o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados: Certificado f.4) A frigorífico o matadero local: Certificado	\$ 17,00 \$ 17,00 \$ 17,00 \$ 17,00
g) Venta de productores en remate o ferias de otros partidos: Guía	\$ 17,00
h) Guía para traslado fuera de la provincia: h.1) A nombre del propio productor h.2) A nombre de otros	\$ 17,00 \$ 17,00 \$ 17,00
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido:	\$ 7,00
j) Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$ 7,00
k) Permiso de señalada	\$ 7,00
l) Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$ 7,00
m) Guía de cuero	\$ 7,00
n) Certificado de cuero	\$ 7,00

CAPÍTULO XVIII
TASA ESPECIAL POR APTITUD AMBIENTAL

ARTÍCULO 48: De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 300º y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores mínimos y máximos:

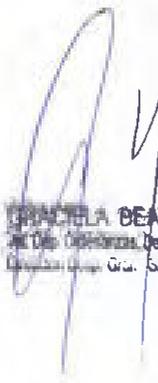
Industrias de 1º categoría:	Máximo	\$ 8.026
Industrias de 2º categoría:	Mínimo	\$ 8.026
	Máximo	\$ 15.856

Industrias de 3º categoría: Será fijada por la Pcia. de Buenos Aires a través del Código Fiscal.

Tasa del certificado: Permiso alternativo de funcionamiento (PAF):	Anual \$ 783
Tasa de Inscripción en el registro de Profesionales:	Anual \$ 4.698


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA




BEATRIZ SAMINO
Jefe de Oficina, Decretos y Resoluciones
Comisión Ejec. Gral. Serv. Gral. de Costas

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

CAPÍTULO XIX
DERECHO ESPECIAL POR CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS MEDIOS DE ELEVACIÓN

ARTÍCULO 49: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 305º de la Ordenanza Fiscal, fijanse los siguientes valores bimestrales:

Tipo Medio Elevación	Valor bimestral
Ascensores, montacargas, monta autos hidráulicos, Montasillas para discapacitados motrices, por unidad	\$ 246,00
Escalera mecánica, rampa elevadora Guarda mecanizada de vehículos	\$ 1.225,00

CAPÍTULO XX

DERECHO POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN
DE ASCENSORES Y MONTACARGAS

ARTICULO 50: De acuerdo a lo determinado por el artículo 309º de la Ordenanza Fiscal, por el servicio de Habilitación e Inspección de Ascensores y Montacargas se fijan los siguientes tributos anuales.

HABILITACIÓN DE MEDIOS DE ELEVACIÓN

Ascensor hasta 3 paradas	\$ 5.603,00
Ascensor de 4 a 10 paradas	\$ 11.190,00
Ascensor más de 10 paradas	\$ 16.153,00
Montacargas de hasta 300 Kg. De carga máxima	\$ 5.603,00
Montacargas de hasta 500Kg. De carga máxima:	\$ 8.648,00
Montacargas de más de 500 Kg. De carga máxima:	\$ 11.190,00
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$ 11.190,00
Monta - autos hidráulicos:	\$ 25.185,00
Escalera mecánica o rampa elevadora	\$ 6.995,00
Montasillas para Discapacitados Motrices:	\$ 4.195,00
Guarda mecanizada de vehículos	\$ 50.370,00
Aprobación de planos de fabricación de componentes tipificados de medios de elevación	\$ 8.398,00

TRAMITACIÓN DE LIBRO DE INSPECCIÓN

Por tramitación de libro de inspección de medios de elevación (Incluyendo Libro Rubricado)	\$ 4.195,00
--	-------------

INSPECCIÓN ANUAL DE ASCENSORES MEDIOS DE
ELEVACIÓN
ASCENSORES


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

GRACIELA BEATRIZ SAVINO
M. Dip. Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Comisión Desp. Gub. - Sala. Com. de Seguridad

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Por cada inspección anual de ascensores hasta 3 paradas	
De 4 a 10 paradas:	\$ 3.371,00
Más de 10 paradas:	\$ 5.145,00
MONTACARGAS	\$ 7.446,00
Montacargas de hasta 300 Kg	
De carga máxima	
Montacargas de hasta 500 Kg	\$ 3.350,00
De carga máxima	
Montacargas de más de 500 Kg	\$ 5.090,00
De carga máxima	
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$ 6.744
Montasillas para discapacitados	\$ 6.744
Motrices:	
	\$ 2.543
Monta - autos hidráulicos	
Escalera mecánica o rampa elevadora	\$ 15.263
Guarda mecanizada de vehículos	\$ 8.906
	\$ 30.270
Entrega de matrícula o permiso de Conservador, Renovable anualmente	
Por trámite de entrega de matrícula:	\$ 6.358

CAPÍTULO XXI
CONTRIBUCIÓN POR COMPRA MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 51: De acuerdo a lo establecido en el artículo 310 de la Ordenanza Fiscal, por la contribución por compra mayorista de energía eléctrica, se tributará 6,424 % sobre el total facturado por las empresas mayoristas mencionadas. La liquidación y pago se efectuará mensualmente en base a la facturación del mes anterior, en los vencimientos establecidos por el Departamento Ejecutivo.

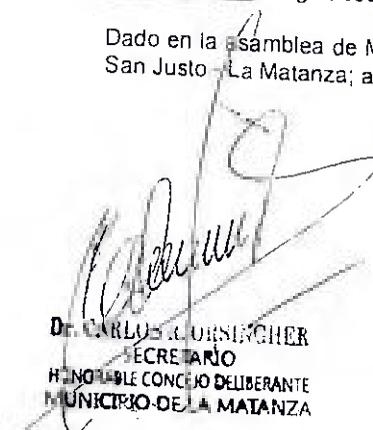
CAPÍTULO XXII
DISPOSICIONES FINALES

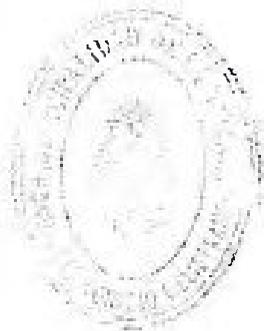
ARTÍCULO 52: En caso de dictarse Ordenanzas que modifiquen artículos de la presente, autorízase al Departamento Ejecutivo a ordenar el texto de la misma con la frecuencia que considere pertinente.

ARTÍCULO 53: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer fechas de entrada en vigencia individuales diferentes para cada una de las tasas y derechos establecidos y/o modificados por la presente Ordenanza, cuando razones administrativas u operativas requieran contar con distintos periodos de implementación. En tales supuestos, no se considerarán las modificaciones introducidas hasta tanto se disponga la correspondiente entrada en vigencia, rigiendo hasta entonces las tasas y derechos de la norma anterior.

ARTÍCULO 54: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

Dado en la Asamblea de Mayores Contribuyentes, en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza; a los 29 días del mes de diciembre de 2.021.


Dr. CARLOS R. URSINCHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA




LILLIANA A. PINTOS
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA



GRACIELA BEATRIZ SAVINO
Mg. Enq. Ordenanza Ejecuta y Resolucioes
Munic. Prop. Com. Sta. Col. de Gálvez

Municipalidad de La Matanza
Intendente Municipal
San Justo - B. A.

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria del Régimen Impositivo para el Ejercicio Económico 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente N° 4074-6326-21-Int.;

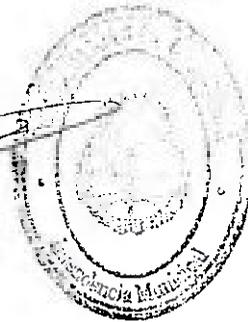
POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

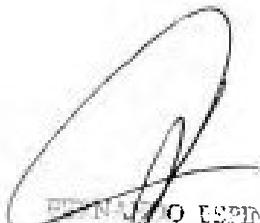
DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y siga a conocimiento de las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

LA MATANZA, 30.12.2021

~~Dr. GUSTAVO A. TORTO~~
~~SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA~~
~~MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA~~




FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

RECIBIDO
30 DIC 2021
SECRETARIA


GRACELA BEATRIZ SAVINO
28 Calle Comercio, Tegucigalpa y Reconquista
Dpto. Tegucigalpa, C.A. - TEGU, Calle de Comercio